

BASES GENERALES Y TECNICAS

CONCURSO : TERCER CUATRIMESTRE DEL 2007
TIPO DE SERVICIO : RADIODIFUSIÓN SONORA EN
FRECUENCIA MODULADA

IMPORTANTE

SE DEJA CONSTANCIA QUE LAS PRESENTES BASES HAN SIDO SUSTANCIALMENTE MODIFICADAS RESPECTO DE AQUELLAS QUE HAN REGIDO CONCURSOS ANTERIORES.

DICHAS MODIFICACIONES DICEN RELACIÓN, ESPECIALMENTE, CON LA OPORTUNIDAD Y PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE ANTECEDENTES LEGALES DE LAS POSTULANTES QUE SE ENCUENTREN EN CONDICIONES DE SER ASIGNATARIAS DE UNA CONCESIÓN, COMO, TAMBIÉN, CON LAS EXIGENCIAS Y LIMITACIONES QUE SE INCORPORAN RESPECTO DE LAS POSTULANTES CONVOCADAS, EN SU CASO, A UN ACTO DE LICITACIÓN PARA RESOLVER DICHAS ASIGNACIONES DE CONCESIÓN.

ESTE LEGAJO CONSTA DE 46 HOJAS, INCLUIDA ESTA.

29.OCTUBRE.2007



CONCURSO : TERCER CUATRIMESTRE DEL 2007
TIPO DE SERVICIO : RADIODIFUSIÓN SONORA EN
FRECUENCIA MODULADA

BASES GENERALES

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 El presente concurso se regirá por lo dispuesto en estas Bases; por la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la Ley; y por los reglamentos y normas técnicas vigentes aplicables al servicio.

Las Bases Técnicas y sus anexos formarán parte integrante de estas Bases Generales para todos los efectos derivados del presente concurso.

Artículo 2 Los plazos de días establecidos en las presentes Bases son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, domingos y festivos. Dichos plazos se computarán desde el día siguiente a aquél en que se notifique el acto del que se trate, de conformidad al artículo 16° bis, letra b), de la Ley.

TÍTULO II

DE LAS CONCURSANTES

Artículo 3 El otorgamiento de concesiones de radiodifusión sonora se hará por concurso público y sólo podrán participar en él personas jurídicas de derecho público o privado, constituidas en Chile de acuerdo a la legislación chilena y domiciliadas en el país. Para los efectos de acreditar tales circunstancias, las postulantes deberán acompañar, en la oportunidad señalada en las presentes Bases, los antecedentes legales a que se refiere el artículo 10 de las mismas, según corresponda en cada caso.

En el evento que una persona jurídica concursante tenga participación de capital extranjero superior al 10%, sólo se le podrá otorgar la o las concesiones respectivas si acredita previamente lo establecido en el inciso final del artículo 9° de la Ley 19.733, sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, esto es, que en su país de origen se otorga a los chilenos derechos y obligaciones similares a las condiciones de que dicha postulante gozará en Chile.

Artículo 4 Para los efectos de la asignación de cada una de las concesiones disponibles por localidad en el presente concurso, sólo se considerará una solicitud por persona jurídica participante.

Para los fines indicados en el inciso precedente, se considerará como una misma persona jurídica postulante a las empresas filiales respecto de sus matrices; a las empresas coligadas respecto de sus coligantes; a las empresas coligadas y filiales entre sí; a las sociedades o entidades que formen parte de un mismo grupo empresarial y a una sociedad con sus relacionadas. La determinación de la calidad de matriz, coligante, filial, coligada, de sociedad relacionada, grupo empresarial o sociedad controladora se efectuará de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 18.046, sobre Sociedades Anónimas y por la Ley N° 18.045, de Mercado de Valores.



Tratándose de entidades sin fines de lucro, cualquiera que sea su naturaleza, se entenderán como una misma postulante a aquellas personas jurídicas cuyos integrantes o los de sus órganos directivos coincidan en más de un 50%.

Artículo 5 Los presidentes, directores, gerentes, administradores y representantes legales de las concursantes no deberán haber sido condenados por delito que merezca pena afflictiva. Asimismo, los presidentes, gerentes, administradores y representantes legales de las postulantes deberán ser chilenos. Tratándose de directorios, podrán integrarlo extranjeros, siempre que no constituyan mayoría, tanto en su integración como en la toma de los acuerdos.

TÍTULO III

DE LA PRESENTACIÓN AL CONCURSO

Artículo 6 Cada concursante deberá presentar al momento de su postulación, en la oportunidad fijada en el artículo 13 de estas Bases Generales, los siguientes sobres: un sobre S₁, denominado de "Antecedentes Previos", que será único y común para todas las concesiones a las que postula, y uno o varios sobres S₂, denominado(s) de "Antecedentes Técnicos", a razón de uno por cada una de las concesiones a las que se postula. Cada sobre (S₁ y S₂), deberá tener la siguiente leyenda en su anverso:

SR. MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

CONCURSO PÚBLICO PARA OTORGAR CONCESIONES DE SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN FRECUENCIA MODULADA CORRESPONDIENTE AL TERCER CUATRIMESTRE DE 2007.

LOCALIDAD A LA QUE POSTULA: (Tratándose del sobre "S₁" se señalarán todas las localidades a las que se postula)

IDENTIFICACIÓN DE LA POSTULANTE:

RUT DE LA POSTULANTE:

IDENTIFICACIÓN DEL SOBRE: ("S₁" o "S₂". En caso de tratarse del sobre "S₁" deberá agregarse a continuación "ANTECEDENTES PREVIOS". En caso de tratarse del sobre "S₂" deberá agregarse, a continuación de su identificación, la leyenda ANTECEDENTES TÉCNICOS).

Artículo 7 El sobre S₁ deberá contener una única carpeta, debidamente anillada o a la cual se le haya aplicado cualquier otro sistema de fijación, empaste y/o encuadernación que impida que los documentos contenidos en ella puedan desprenderse. Dicha carpeta deberá rotularse en su primera hoja con la misma leyenda indicada en el artículo anterior y deberá contener, a su vez, los documentos que a continuación se indican, en el mismo orden que se señala, los que, además, deberán encontrarse debidamente foliados, comenzando en su primera página con el N° 1 y en idioma español, a saber:



- a) Declaración jurada de cumplimiento de los requisitos formales para ser titular de una concesión de servicios de radiodifusión sonora, al momento de la respectiva postulación al concurso, de conformidad con el formato que se adjunta en el anexo N° 6, suscrita por el (los) representante(s) legal(es) o apoderado(s) que se encuentre(n) facultado(s) para comparecer a nombre de la postulante, cuya(s) firma(s) deberá(n) constar autorizada(s) ante Notario Público.

La Subsecretaría comprobará la veracidad de lo declarado en el documento previsto en el inciso precedente, previa presentación por parte de la postulante del sobre S₃ conteniendo los antecedentes legales a que se refiere el artículo 10 de estas Bases, según el tipo o categoría de persona jurídica de que se trate, en la forma que dicho artículo establece y en la oportunidad prevista en el artículo 34 de las mismas.

- b) Declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases, de conformidad con el formato que se adjunta en el anexo N° 7, suscrita por el (los) representante(s) legal(es) o apoderado(s) que se encuentre(n) facultado(s) para comparecer a nombre de la postulante.
- c) Declaración jurada, al tenor del artículo 16° bis, letra b), de la Ley, que designe un domicilio para los efectos de las notificaciones y comunicaciones que la Subsecretaría de Telecomunicaciones y el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones deban practicar con motivo del presente concurso, de conformidad con el formato que se adjunta en el anexo N° 5, suscrita por el (los) representante(s) legal(es) o apoderado(s) que se encuentre(n) facultado(s) para comparecer a nombre de la postulante.
- d) Declaración jurada de cumplimiento de la norma técnica, de conformidad con el formato que se adjunta en el anexo N° 4. Esta declaración debe ser única, independiente del número de concesiones a las cuales postula, suscrita por el (los) representante(s) legal(es) o apoderado(s) que se encuentre(n) facultado(s) para comparecer a nombre de la postulante y por el representante técnico de ésta.”
- e) El (los) comprobante(s) de depósito, en la cuenta corriente N° 9014454 del Banco Estado a nombre de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que acredite(n) el pago del total de las Bases adquiridas. Dicho total deberá considerar la adquisición de una Base por cada una de las concesiones que la concursante haya solicitado. El (los) comprobante(s) de depósito deberá(n) acompañarse en original, inserto(s) en un único sobre cerrado y anillado o fijado a la respectiva carpeta, con el respectivo timbre de caja del Banco o Institución Financiera respectiva, y cuya fecha no podrá ser anterior a la de publicación del llamado del presente concurso público en el Diario Oficial. Además, en el (los) comprobante(s) de depósito deberá(n) especificarse, en el campo “*depositado por*”, la razón social de la postulante. El sobre que contenga el (los) comprobante(s) de depósito deberán tener la siguiente leyenda: **COMPROBANTE(S) DE DEPÓSITO.**

En caso que se postule a más de una concesión y la cantidad depositada para el pago de las Bases ascienda a una cifra inferior al valor total que corresponda, se considerarán para la evaluación sólo aquellas solicitudes cuyas Bases hubieran sido efectivamente pagadas, entendiéndose, para estos efectos, que cada una de las Bases han sido adquiridas por el orden alfabético de las localidades solicitadas, quedando excluidas las restantes.



No procederá devolución de suma alguna, respecto de aquellos montos correspondientes a Bases adquiridas y no utilizadas en el concurso.

Se deberá presentar un único sobre S_1 y su respectiva carpeta, que incluya los antecedentes previstos en este artículo, independientemente del número de concesiones a que se postule.

Artículo 8 El (los) sobre(s) S_2 deberá(n) contener una única carpeta, debidamente anillada o a la cual se le haya aplicado cualquier otro sistema de fijación, empaste y/o encuadernación que impida que los documentos contenidos en ella puedan desprenderse. Dicha carpeta deberá rotularse en su primera hoja con la misma leyenda indicada en el artículo 6 precedente y deberá contener, a su vez, los documentos que a continuación se indican, en el mismo orden que se señala, los que, además, deberán encontrarse debidamente foliados, comenzando en su primera página con el N° 1, a saber:

- a) Solicitud de concesión, dirigida a la Excm. Presidenta de la República, de conformidad con el formato que se adjunta en el anexo N° 2, firmada por el (los) representante(s) legal(es) o apoderado(s) que se encuentre(n) facultado(s) para comparecer a nombre de la postulante y por el representante técnico que suscribe el proyecto. Su contenido se deberá ajustar, en todo caso, a lo dispuesto en la normativa vigente.
- b) Proyecto técnico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de las Bases Técnicas, adjuntando la documentación allí indicada, firmado por un ingeniero o técnico especialista en telecomunicaciones.
- c) Proyecto financiero, de conformidad a lo señalado en el artículo 6 de las Bases Técnicas.
- d) Una boleta de garantía, depósito a la vista, vale vista o póliza de garantía de seriedad de la solicitud, a que se refiere el artículo 36 de estas Bases, por el valor que corresponda al tenor de la tabla incluida en el artículo 15 siguiente. El documento de garantía de seriedad de la solicitud deberá acompañarse en original, inserto en un sobre cerrado y anillado en la respectiva carpeta, con la siguiente leyenda: **DOCUMENTO DE GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA SOLICITUD.**

Se deberá presentar un sobre S_2 , con su respectiva carpeta incluyendo los antecedentes previstos en este artículo, por cada una de las concesiones a las que postule. Se aceptará información técnica de los equipos en idioma inglés.

Artículo 9 Aquellas postulantes que se encuentren en alguna de las situaciones señaladas en los artículos 22, números 2° y 5°, y 30 de las presentes Bases, en la oportunidad a que se refiere el artículo 34 de las mismas, y, en todo caso, previamente a la dictación de la(s) resolución(es) que asigne(n) la(s) concesión(es) de que se trate, deberán presentar, en idioma español, un único sobre S_3 , que se denominará de "Antecedentes Legales". Dicho sobre S_3 deberá tener la siguiente leyenda en su anverso:



SR. MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**CONCURSO PÚBLICO PARA OTORGAR CONCESIONES DE SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN FRECUENCIA MODULADA CORRESPONDIENTE AL TERCER CUATRIMESTRE DE 2007.****LOCALIDAD(ES) A LA(S) QUE POSTULA:** (se señalarán todas las localidades a las que se postula)**IDENTIFICACIÓN DE LA POSTULANTE:****RUT DE LA POSTULANTE:****IDENTIFICACIÓN DEL SOBRE:** ("S₃", debiendo agregarse a continuación de su identificación, la leyenda **ANTECEDENTES LEGALES**).

Artículo 10 El sobre S₃ deberá contener una única carpeta, debidamente anillada o a la cual se le haya aplicado cualquier otro sistema de fijación, empaste y/o encuadernación que impida que los documentos contenidos en ella puedan desprenderse. Dicha carpeta deberá rotularse en su primera hoja con la misma leyenda indicada en el artículo 9 anterior y deberá contener, a su vez, los documentos que a continuación se indican, debidamente foliados, comenzando en su primera página con el N° 1 y en el mismo orden que se señala:

1. Antecedentes legales detallados en la siguiente lista, según el tipo o categoría de persona jurídica que postula, a saber:

A) SOCIEDADES ANÓNIMAS O EN COMANDITA POR ACCIONES

Documento	Presentación
Copia de la escritura pública de constitución de la sociedad (estatutos) y de aquellas otras modificaciones que acrediten su composición, domicilio, tipo y razón social actuales.	Copia simple.
Copia de la inscripción de la escritura de constitución de la sociedad y de sus modificaciones relevantes, en los términos expresados en el apartado anterior, en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces (CBR).	Copia simple
Copia de la publicación en el Diario Oficial del extracto de la escritura de constitución de la sociedad y de sus modificaciones relevantes, en los términos expresados en el apartado primero.	Copia simple
Certificado de vigencia de la sociedad extendido por el CBR respectivo.	Original o autorizado ante Notario Público. Otorgado por el CBR respectivo en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de recepción de los sobres S ₁ y S ₂ .
Copia del acta o actas de la Junta General de Accionistas reducida a escritura pública, o certificado original extendido por el Secretario del Directorio donde conste la composición de éste.	Copia simple o Certificado original del Secretario del Directorio.
Fotocopia del RUT.	Simple.



Respecto de: Presidente, Directores, Gerentes, Administradores y Representantes de la concursante (de todos ellos).	Declaración Jurada de Nacionalidad.	Debe constar: - la individualización y firma de la persona que intervenga haciendo la declaración; - indicación del número de la cédula nacional de identidad (CI); (No es necesaria la autorización por Notario Público).
	Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente.	Copia simple.
	Certificado de Antecedentes Penales.	Original. Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de recepción de los sobres S ₁ y S ₂ .
Copia del o los instrumentos que acrediten la personería del representante que comparezca a nombre de la concursante, solicitando la concesión, y sus facultades.		Autorizado(s) ante Notario Público.
Declaración jurada que dé cuenta de la existencia o no de participación de capital extranjero en el capital de la concursante. De existir dicha participación, deberá indicarse el porcentaje a que ésta asciende.		Suscrita por un representante de la sociedad, con su individualización, número de CI y firma, sin que sea necesaria su autorización por Notario Público.
En caso que dicha participación exista, y sea superior al 10%: - Antecedentes que acrediten el cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del Artículo 9° de la ley N° 19.733, esto es, que a los chilenos se otorga en el(os) país(es) de origen de los capitales extranjeros derechos y obligaciones similares a las que gozarán estos solicitantes en Chile.		Declaración jurada simple, suscrita por un representante de la persona jurídica postulante, con su individualización, número de CI y firma, sin que sea necesario su autorización por Notario Público.

**B) SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, OTRAS SOCIEDADES O
EMPRESAS COLECTIVAS, CIVILES O COMERCIALES Y EMPRESAS
INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

Documento		Presentación
Copia de la escritura pública de constitución de la persona jurídica (estatutos) y de aquellas otras modificaciones que acrediten su composición, domicilio, tipo y razón social actuales.		Copia simple.
Copia de la inscripción de la escritura de constitución de la persona jurídica y de sus modificaciones relevantes, en los términos expresados en el apartado anterior, en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces (CBR).		Copia simple.
Copia de la publicación del extracto en el Diario Oficial de la escritura de constitución de la persona jurídica y de sus modificaciones relevantes, en los términos expresados en el apartado anterior.		Copia simple.
Certificado de vigencia de la persona jurídica extendido por el CBR respectivo.		Original o autorizada ante Notario Público Otorgado por el CBR respectivo en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de recepción de los sobres S ₁ y S ₂ .
Fotocopia del RUT.		Copia Simple.
Respecto de: Gerentes, Administradores y Representantes de la concursante. (de todos ellos)	Declaración Jurada de Nacionalidad.	Debe constar: - la individualización y firma de la persona que intervenga haciendo la declaración; - indicación del número de la CI. (No es necesaria la autorización de un Notario Público).
	Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente.	Copia simple.
	Certificado de Antecedentes Penales.	Original. Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de recepción de los sobres S ₁ y S ₂ .



Copia del o los instrumentos que acrediten la personería del representante que comparezca a nombre de la concursante, solicitando la concesión, y sus facultades.	Autorizado(s) ante Notario Público.
Declaración jurada que dé cuenta de la existencia o no de participación de capital extranjero en el capital de la concursante. De existir dicha participación, deberá indicarse el porcentaje a que ésta asciende.	Suscrita por un representante de la persona jurídica, con su individualización, número de CI y firma, sin que sea necesario su autorización por Notario Público.
En caso que dicha participación exista, y sea superior al 10%: - Antecedentes que acrediten el cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del Artículo 9° de la ley N° 19.733, esto es, que a los chilenos se otorga en el(os) país(es) de origen de los capitales extranjeros derechos y obligaciones similares a las que gozarán estos solicitantes en Chile.	Declaración jurada simple, suscrita por un representante de la persona jurídica postulante, con su individualización, número de CI y firma, sin que sea necesario su autorización por Notario Público.

C) PERSONAS JURÍDICAS CREADAS POR DISPOSICIÓN LEGAL

Documento	Presentación
Ley que la creó. En caso de municipalidades, esta referencia puede reemplazarse por un certificado extendido por el Secretario Municipal que dé cuenta de su existencia y del nombre de su alcalde.	Copia simple del texto legal. Antigüedad no superior a 30 días, desde la fecha de recepción de los sobres S ₁ y S ₂ .
Copia del o los instrumentos que acrediten la personería del representante que comparezca a nombre de la concursante, solicitando la concesión, y sus facultades.	Autorizada(s) por Notario Público o Secretario Municipal, en su caso.
Fotocopia del RUT de la solicitante.	Copia Simple.
Documento	Presentación
Respecto de: Presidente, Directores, Gerentes, Administradores y Representantes de la concursante. (de todos ellos)	Declaración Jurada de Nacionalidad.
	Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente.
	Certificado de Antecedentes Penales.
	Debe constar: - la individualización y firma de la persona que intervenga haciendo la declaración; - indicación del número de la CI. (No es necesaria la autorización de un Notario Público).
	Copia simple.
	Original. Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de recepción de los sobres S ₁ y S ₂ .
Declaración jurada que dé cuenta de la existencia o no de participación de capital extranjero en el capital de la concursante. De existir dicha participación, deberá indicarse el porcentaje a que ésta asciende.	Suscrita por un representante de la persona jurídica, con su individualización, número de CI y firma, sin que sea necesario su autorización por Notario Público.
En caso que dicha participación exista, y sea superior al 10%: - Antecedentes que acrediten el cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del Artículo 9° de la ley N° 19.733, esto es, que a los chilenos se otorga en el(os) país(es) de origen de los capitales extranjeros derechos y obligaciones similares a las que gozarán estos solicitantes en Chile.	Declaración jurada simple, suscrita por un representante de la persona jurídica postulante, con su individualización, número de CI y firma, sin que sea necesario su autorización por Notario Público.

D) PERSONAS JURÍDICAS QUE HAYAN OBTENIDO SU EXISTENCIA A TRAVÉS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA (FUNDACIONES Y CORPORACIONES DE DERECHO PRIVADO).

Documento	Presentación
Copia de los estatutos y de sus modificaciones, cuando proceda.	Copia simple.
Copia del decreto que le concedió personalidad jurídica y aprobó sus estatutos.	Copia simple.
Copia de la o las publicaciones en el Diario Oficial del o los decretos que le otorgaron personalidad jurídica, aprobaron sus estatutos y las modificaciones, cuando esto último proceda.	Copia simple.



Documento		Presentación
Certificado de vigencia.		Original o autorizado ante Notario Público. Extendido por el Ministerio de Justicia en un plazo en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de recepción de los sobres S ₁ y S ₂ .
Certificado que acredite la composición actual del directorio.		Original o autorizado ante notario público Extendido por el Ministerio de Justicia en un plazo en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de recepción de los sobres S ₁ y S ₂ .
Copia del o los instrumentos que acrediten la personería del representante que comparezca a nombre de la concursante, solicitando la concesión.		Autorizada(s) ante Notario Público.
Fotocopia del RUT de la solicitante.		Copia Simple.
Respecto de: Presidente, Directores, Gerentes, Administradores y Representantes de la concursante. (de todos ellos)	Declaración Jurada de Nacionalidad.	Debe constar: - la individualización y firma de la persona que intervenga haciendo la declaración; - indicación del número de la CI. (No es necesaria la autorización de un Notario Público).
	Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente.	Copia simple.
	Certificado de Antecedentes Penales.	Original. Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de recepción de los sobres S ₁ y S ₂ .
Declaración jurada que dé cuenta de la existencia o no de participación de capital extranjero en el capital de la concursante. De existir dicha participación, deberá indicarse el porcentaje a que ésta asciende.		Suscrita por un representante de la sociedad, con su individualización, número de CI y firma, sin que sea necesario su autorización por Notario Público.
En caso que dicha participación exista, y sea superior al 10%: - Antecedentes que acrediten el cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del Artículo 9° de la ley N° 19.733, esto es, que a los chilenos se otorga en el(os) país(es) de origen de los capitales extranjeros derechos y obligaciones similares a las que gozarán estos solicitantes en Chile.		Declaración jurada simple, suscrita por un representante de la persona jurídica postulante, con su individualización, número de CI y firma, sin que sea necesario su autorización por Notario Público.

E) ORGANIZACIONES COMUNITARIAS, TERRITORIALES O FUNCIONALES

Documento		Presentación
Copia de los estatutos y de sus modificaciones, cuando proceda.		Copia simple.
Certificado que dé cuenta de su existencia y de la composición actual de su directorio.		Original o autorizado por notario público. Extendido por el Secretario Municipal correspondiente en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de recepción de los sobres S ₁ y S ₂ .
Copia del o los instrumentos que acrediten la personería del representante que comparezca a nombre de la concursante solicitando la concesión, y sus facultades.		Autorizada(s) por Notario Público o Secretario Municipal.
Fotocopia del RUT de la solicitante.		Copia Simple.
Respecto de: Presidente Directores Gerentes Administradores y Representantes de la concursante. (de todos ellos)	Declaración Jurada de Nacionalidad	Debe constar: - la individualización y firma de la persona que intervenga haciendo la declaración; - indicación del número de la CI. (No es necesaria la autorización de un Notario Público).
	Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente.	Copia simple.
	Certificado de Antecedentes Penales.	Original. Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de recepción de los sobres S ₁ y S ₂ .
Declaración jurada que dé cuenta de la existencia o no de participación de capital extranjero en el capital de la concursante. De existir dicha participación, deberá indicarse el porcentaje a que ésta asciende.		Suscrita por un representante de la persona jurídica postulante, con su individualización, número de CI y firma, sin que sea necesario su autorización por Notario Público.



Documento	Presentación
En caso que dicha participación exista, y sea superior al 10%: - Antecedentes que acrediten el cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del Artículo 9° de la ley N° 19.733, esto es, que a los chilenos se otorga en el(os) país(es) de origen de los capitales extranjeros derechos y obligaciones similares a las que gozarán estos solicitantes en Chile.	Declaración jurada simple, suscrita por un representante de la persona jurídica postulante, con su individualización, número de CI y firma, sin que sea necesario su autorización por Notario Público.

F) SINDICATOS

Documento	Presentación
Copia del acta de constitución y de sus estatutos, con el respectivo número de registro insertado por la Inspección del Trabajo correspondiente.	Copia Simple.
Copia del o las actas en que conste la reforma de sus estatutos.	Copia Simple.
Certificado de vigencia.	Original o autorizado ante Notario Público. Otorgado por la Inspección del Trabajo respectiva en un plazo en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de recepción de los sobres S ₁ y S ₂ .
Copia del documento donde conste la constitución actual de su directorio.	Copia Simple.
Copia del o los instrumentos que acrediten la personería del representante que comparezca a nombre de la concursante, solicitando la concesión, y las facultades que tiene atribuidas.	Autorizada por Notario Público o la Inspección del Trabajo respectiva.
Fotocopia del RUT de la solicitante.	Copia Simple.
Respecto de: Presidente Directores y Representantes de la concursante. (de todos ellos)	Declaración Jurada de Nacionalidad. Debe constar: - la individualización y firma de la persona que intervenga haciendo la declaración; - indicación del número de la CI. (No es necesaria la autorización de un Notario Público).
	Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente. Copia simple.
	Certificado de Antecedentes Penales. Original. Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de recepción de los sobres S ₁ y S ₂ .
Declaración jurada que dé cuenta de la existencia o no de participación de capital extranjero en el capital de la concursante. De existir dicha participación, deberá indicarse el porcentaje a que ésta asciende.	Suscrita por un representante de la persona jurídica postulante con su individualización, número de CI y firma, sin que sea necesario su autorización por Notario Público.
En caso que dicha participación exista, y sea superior al 10%: - Antecedentes que acrediten el cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del Artículo 9° de la ley N° 19.733, esto es, que a los chilenos se otorga en el(os) país(es) de origen de los capitales extranjeros derechos y obligaciones similares a las que gozarán estos solicitantes en Chile.	Declaración jurada simple, suscrita por un representante de la persona jurídica postulante, con su individualización, número de CI y firma, sin que sea necesario su autorización por Notario Público.

G) PERSONA JURÍDICA DE DERECHO PÚBLICO QUE SEA UNA ENTIDAD ECLESIAÍSTICA CATÓLICA (OBISPADO, PARROQUIA, ETC.)

Documento	Presentación
Uno o más certificados que den cuenta de las circunstancias siguientes: a) que dicha entidad eclesialística (obispado, parroquia, etc.) se encuentra erigida de conformidad a las normas del Derecho Canónico. b) mención de la norma (Decreto Obispa, etc.) en cuya virtud se haya designado al obispo, cura párroco, etc. de la solicitante, de conformidad a las normas del Derecho Canónico. c) que dicho nombramiento, al momento de presentar la postulación, se encuentra vigente.	Original o autorizado ante Notario Público. Extendido por el Arzobispado, Obispado, Vicariato Apostólico respectivo o Canciller que corresponda.



Copia del o los instrumentos que acrediten la personería del representante que comparezca a nombre de la concursante, solicitando la concesión, y las facultades que tiene atribuidas.	En caso de comparecer representada por una persona a quien se le ha conferido mandato, debe acompañar copia del instrumento respectivo, autorizado ante Notario Público o eclesiástico.
Fotocopia del RUT de la solicitante.	Copia Simple.
Respecto del representante (obispo, cura párroco, etc.) y, en su caso, de aquél a quien se hubiera otorgado mandato, de ser el caso.	Declaración Jurada de Nacionalidad: Debe constar: - la individualización y firma de la persona que intervenga haciendo la declaración; - indicación del número de la CI. (No es necesaria la autorización de un Notario Público).
	Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente: Copia simple.
	Certificado de Antecedentes Penales: Original. Extendido por el Servicio de Registro Civil con una antigüedad en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de recepción de los sobres S ₁ y S ₂ .
Declaración jurada que dé cuenta de la existencia o no de participación de capital extranjero en el capital de la concursante. De existir dicha participación, deberá indicarse el porcentaje a que ésta asciende.	Suscrita por un representante de la persona jurídica postulante con su individualización, número de CI y firma, sin que sea necesario su autorización por Notario Público.
En caso que dicha participación exista, y sea superior al 10%: - Antecedentes que acrediten el cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del Artículo 9° de la ley N° 19.733, esto es, que a los chilenos se otorga en el(os) país(es) de origen de los capitales extranjeros derechos y obligaciones similares a las que gozarán estos solicitantes en Chile.	Declaración jurada simple, suscrita por un representante de la persona jurídica postulante, con su individualización, número de CI y firma, sin que sea necesario su autorización por Notario Público.

H) UNIVERSIDADES O CENTROS EDUCACIONALES CUYA PERSONALIDAD JURÍDICA SE HAYA OBTENIDO DE ACUERDO AL D.F.L. N° 1 DE 1980 O A LA LEY N° 18.962, ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE ENSEÑANZA.

Documento	Presentación
Copia de los estatutos de la Universidad o Centro Educativo y, cuando proceda, de sus modificaciones relevantes.	Copia Simple
Certificado que acredite la composición actual del directorio y de sus facultades, cuando exista Directorio.	Original o autorizado ante Notario Público. Extendido por el Ministerio de Educación o por Ministro de Fe que corresponda, conforme a la normativa aplicable al tipo de persona jurídica de que se trate, en un plazo no anterior a 30 días desde la fecha de recepción de los sobres S ₁ y S ₂ .
Certificado de inscripción y de no disolución ni cancelación de la personalidad jurídica en el Registro respectivo.	Original o copia autorizada. Extendido por el Ministerio de Educación en un plazo no anterior a 30 días desde la fecha de recepción de los sobres S ₁ y S ₂ .



En el caso de Universidades o Centros Educativos que hubieran solicitado su registro ante el Ministerio de Educación, al menos, un año antes de su postulación al concurso, copia del decreto de reconocimiento oficial de la Universidad o Centro Educativo otorgado por el Ministerio de Justicia.	Copia Simple.
Copia del o los instrumentos que acrediten la personería del representante que comparezca a nombre de la concursante, solicitando la concesión, y las facultades que tiene atribuidas.	Autorizada(s) ante Notario Público.
Fotocopia del RUT de la solicitante.	Copia Simple.
Respecto de: Presidente, Miembros del directorio o del órgano que desempeñe sus funciones, y Representantes de la concursante. (de todos ellos)	Declaración Jurada de Nacionalidad. Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente. Certificado de Antecedentes Penales.
	Debe constar: - la individualización y firma de la persona que intervenga haciendo la declaración; - indicación del número de la CI. (No es necesaria la autorización de un Notario Público).
	Copia simple.
	Original. Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de recepción de los sobres S ₁ y S ₂ .
Declaración jurada que de cuenta de la existencia o no de participación de capital extranjero en el capital de la concursante. De existir dicha participación, deberá indicarse el porcentaje a que ésta asciende.	Suscrita por un representante de la persona jurídica postulante, con su individualización, número de CI y firma, sin que sea necesario su autorización por Notario Público.
En caso que dicha participación exista, y sea superior al 10%: - Antecedentes que acrediten el cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del Artículo 9° de la ley N° 19.733, esto es, que a los chilenos se otorga en el(os) país(es) de origen de los capitales extranjeros derechos y obligaciones similares a las que gozarán estos solicitantes en Chile.	Declaración jurada simple, suscrita por un representante de la persona jurídica postulante, con su individualización, número de CI y firma, sin que sea necesario su autorización por Notario Público.

D) ENTIDADES RELIGIOSAS CONSTITUIDAS DE CONFORMIDAD CON LA LEY N° 19.638

Documento	Presentación
Copia de la publicación en el Diario Oficial del extracto del acta de constitución.	Copia Simple
Copia de la escritura pública en que consten el acta de constitución y sus estatutos, así como de aquellas donde conste la reforma de los mismos, cuando proceda.	Copia Simple
Certificado de inscripción en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia.	Original o copia autorizada ante notario público Otorgado por el Ministerio de Justicia, con una antigüedad en no superior a 30 días, desde la fecha de recepción de los sobres S ₁ y S ₂ .
Copia del o los instrumentos que acrediten la personería del representante que comparezca a nombre de la concursante, solicitando la concesión, y las facultades que tiene atribuidas.	Autorizada por Notario Público.
Fotocopia del RUT de la solicitante.	Copia Simple.



Respecto de: Presidente Directores y Representantes de la concursante. (de todos ellos)	Declaración Jurada de Nacionalidad	Debe constar: - la individualización y firma de la persona que intervenga haciendo la declaración; - indicación del número de la CI. (No es necesaria la autorización de un Notario Público).
	Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente	Copia simple.
	Certificado de Antecedentes Penales	Original. Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de recepción de los sobres S ₁ y S ₂ .
Declaración jurada que de cuenta de la existencia o no de participación de capital extranjero en el patrimonio de la concursante. De existir dicha participación, deberá indicarse el porcentaje a que ésta asciende.		Suscrita por un representante de la entidad religiosa, con su individualización, número de CI y firma, sin que sea necesario su autorización por Notario Público.
En caso que dicha participación exista, y sea superior al 10%: - Antecedentes que acrediten el cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del Artículo 9° de la ley N° 19.733, esto es, que a los chilenos se otorga en el(os) país(es) de origen de los capitales extranjeros derechos y obligaciones similares a las que gozarán estos solicitantes en Chile.		Declaración jurada simple, suscrita por un representante de la persona jurídica postulante, con su individualización, número de CI y firma, sin que sea necesario su autorización por Notario Público.

J) PERSONALIDAD JURÍDICA OBTENIDA POR INTERMEDIO DE CHILEDEPORTES

Documento	Presentación	
Copia de los estatutos y de sus modificaciones, cuando proceda.	Copia Simple	
Certificado de Vigencia	Original o copia autorizada por notario público Extendido por el Instituto Nacional de Deportes de Chile (Chiledeportes), en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de recepción de los sobres S ₁ y S ₂ .	
Certificado que acredite la composición actual del Directorio	Original. Extendido por el Instituto Nacional de Deportes de Chile (Chiledeportes), en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de recepción de los sobres S ₁ y S ₂ .	
Copia del o los instrumentos que acrediten la personería del representante que comparezca a nombre de la concursante, solicitando la concesión, y las facultades que tiene atribuidas.	Autorizada por Notario Público.	
Fotocopia del RUT de la solicitante.	Copia Simple.	
Respecto de Presidente Directores y Representantes de la concursante. (de todos ellos)	Declaración Jurada de Nacionalidad.	Debe constar: - la individualización y firma de la persona que intervenga haciendo la declaración; - indicación del número de la CI. (No es necesaria la autorización de un Notario Público).
	Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente	Copia simple.
	Certificado de Antecedentes Penales	Original. Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de recepción de los sobres S ₁ y S ₂ .
Declaración jurada que de cuenta de la existencia o no de participación de capital extranjero en el patrimonio de la concursante. De existir dicha participación, deberá indicarse el porcentaje a que ésta asciende.		Suscrita por un representante de la entidad religiosa, con su individualización, número de CI y firma, sin que sea necesario su autorización por Notario Público.
En caso que dicha participación exista, y sea superior al 10%: - Antecedentes que acrediten el cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del Artículo 9° de la ley N° 19.733, esto es, que a los chilenos se otorga en el(os) país(es) de origen de los capitales extranjeros derechos y obligaciones similares a las que gozarán estos solicitantes en Chile.		Declaración jurada simple, suscrita por un representante de la persona jurídica postulante, con su individualización, número de CI y firma, sin que sea necesario su autorización por Notario Público.



2. Antecedentes del (los) Representante(s) Técnico(s), que suscribe(n) la(s) solicitud(es) de concesión, de acuerdo a la siguiente tabla:

Documento	Presentación
Copia del certificado de título, en donde conste la calidad de ingeniero o técnico especialista en telecomunicaciones.	Autorizada por Notario Público
Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente.	Copia simple

3. En caso que el concurso para la concesión solicitada haya sido resuelto mediante licitación, copia del poder, mandato o instrumento(s), autorizado por el Ministro de Fe que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, que acredite(n) la personería de quien concurrió al acto de licitación en nombre de la postulante, documento que debe haber sido extendido en una fecha anterior al momento en que se haya efectuado dicho acto. En el evento de presentarse copia de un poder o mandato, especial o general, que comprenda la facultad de concurrir y participar en el acto de sorteo convocado, y que haya sido conferido por otro mandatario, apoderado o representante legal de la postulante, deberá acreditarse, asimismo, la personería de quien otorga el poder o mandato que se acompaña.

No será necesario presentar el o los documentos a que se refiere el párrafo precedente en aquellos casos en que dicha representación o mandato conste en los antecedentes acompañados en virtud del numeral 1° de este artículo.

TÍTULO IV

DE LAS CONSULTAS A LAS BASES

Artículo 11 La Subsecretaría recibirá aquellas consultas a las Bases Generales y Técnicas del concurso cuyo objeto sea aclarar el correcto sentido y alcance de las disposiciones de las mismas. Para estos efectos, las interesadas, individualizadas con su nombre, R.U.T. y firma, deberán ingresar sus consultas por escrito en el lugar y durante el período siguientes:

Lugar : - Oficina de Partes de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.
Amunátegui N° 139, Santiago.

- Se recibirán también en el fax (2)4213660.

Fecha : - 7 de noviembre de 2007 al 12 de noviembre de 2007.

Artículo 12 La Subsecretaría responderá las consultas y podrá efectuar de oficio precisiones y aclaraciones sobre el contenido de las Bases, mediante un documento oficial que se considerará parte integrante de las mismas para todos los efectos del concurso. Este documento estará disponible en el lugar y oportunidad siguiente:

Lugar : - Departamento de Servicios de Radiodifusión.
Subsecretaría de Telecomunicaciones.
Almirante Lorenzo Gotuzzo N° 124, 6° Piso, Santiago.

- Oficinas de las Secretarías Regionales Ministeriales de Transportes y Telecomunicaciones.

Fecha : - 20 de noviembre de 2007 al 29 de noviembre de 2007.



Además, las respuestas estarán disponibles, para su consulta, en el sitio web de la Subsecretaría de Telecomunicaciones (www.subtel.cl), desde el 20 de noviembre de 2007.

TÍTULO V

DE LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS SOLICITUDES

Artículo 13 La recepción de los sobres S_1 y S_2 , en cuyo interior deben incluirse las solicitudes de concesión respectivas y los antecedentes previos y técnicos señalados en los artículos 7 y 8 de las presentes Bases, se realizará solamente en los lugares, fecha y horario que se indican a continuación:

Lugares : Región Metropolitana:
 Oficina de Partes de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.
 Amunátegui N° 139, Santiago.

 I a XII Regiones:
 Oficinas de las Secretarías Regionales Ministeriales de Transportes y Telecomunicaciones.

Fecha : - 29 de noviembre de 2007.

Horario : - 09:00 a 14:00 horas.

Artículo 14 La apertura de los sobres S_1 y S_2 será realizado por una Comisión designada al efecto y previamente por el Subsecretario de Telecomunicaciones, la cual levantará acta de todo lo obrado, y que deberá ser suscrita por los integrantes de la Comisión y los participantes en el acto que así lo soliciten. La apertura de los sobres S_1 y S_2 se hará en un acto público, único e ininterrumpido, en el lugar, fecha y horario que se indica a continuación:

Lugar : - Almirante Lorenzo Gotuzzo N° 124, piso 6°, Santiago.
 Subsecretaría de Telecomunicaciones

Fecha : - 6 de diciembre de 2007.

Horario : - 10:00 horas hasta finalizar.

Sin perjuicio de la posterior evaluación que efectúe en su oportunidad la Subsecretaría, se observarán al momento del acto de apertura de los sobres S_1 y S_2 , dejándose constancia en el acta respectiva, las siguientes irregularidades:

- a) Carpetas sin sobre.
- b) Sobres sin carpeta.
- c) Sobre S_1 que no incluya el (los) comprobante(s) de depósito de pago de las Bases; o que, acompañando éstos, el monto que en ellos se consigne sea inferior al valor de un ejemplar de las mismas; o, que su valor sea inferior al valor total que corresponda en la hipótesis prevista por la letra d) del artículo 7 precedente.
- d) Sobres S_1 y S_2 cuyas carpetas no estén anilladas o a las cuales no se les haya aplicado otro sistema de fijación, empaste y/o encuadernación que impida el desprendimiento de los documentos contenidos en ellas.
- e) Sobres S_1 y S_2 cuyas carpetas no estén foliadas.
- f) Sobres S_1 y S_2 que hayan sido ingresados fuera del plazo establecido en el artículo 13 de estas Bases.



- g) Sobre S₂ cuya carpeta no contenga el documento de garantía de seriedad de la solicitud, o que conteniéndolo, éste no cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 36 de estas Bases.
- h) Sobres S₁ y S₂ que contengan antecedentes que no correspondan a la postulante identificada en la carátula del o los sobres.

En base a lo obrado en el acto de apertura, y en el evento de haberse consignado una o más de las irregularidades previstas en las letras b), c), f) o g) del inciso precedente respecto de una determinada postulación, la Subsecretaría podrá excluir a la concursante respectiva de todas o algunas de sus solicitudes de concesión, según corresponda, mediante resolución fundada, la que dictará dentro del décimo día siguiente a la conclusión de dicho acto.

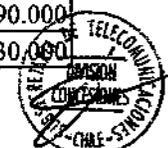
Sin embargo, en la misma resolución a la que se refiere el inciso anterior, la Subsecretaría podrá fundadamente no excluir del concurso a aquellas postulantes que hayan incurrido en tales irregularidades o que, habiendo acompañado los antecedentes a los que se refieren, adolezcan éstos de falta de integridad, cuando dicha irregularidad o falta de integridad no suponga, en caso alguno, la afectación del principio finalista y la vulneración del principio de igualdad entre todos los proponentes.

TÍTULO VI

DE LAS CONCESIONES QUE SE OFRECEN

Artículo 15 En el presente concurso se ofrecen, para su asignación y posterior otorgamiento, las siguientes concesiones del servicio de radiodifusión sonora en frecuencia modulada, cuyas frecuencias disponibles, potencia máxima y zona de servicio máxima, para cada una de las localidades a las que ellas se refieren, son las que a continuación se indican:

Región	Localidad	Frec. [MHz]	Pot. Max. [W]	Zona de Servicio Máxima			Observación	Valor Garantía de Seriedad de la Solicitud \$
				Coord. Geog.		Radio [Kms]		
				Latitud	Longitud			
1	Collahuasi	88,9	250	20° 57' 45"	68° 40' 15"	20		70.000
1	Iquique	95,3	250	20° 13' 00"	70° 08' 30"	20	Nota 2	2.180.000
2	Antofagasta	88,5	1000	23° 35' 30"	70° 21' 30"	30		3.170.000
2	Calama	95,7	250	22° 26' 30"	68° 54' 15"	20		1.830.000
2	La Escondida	104,9	250	24° 08' 00"	69° 17' 00"	20		50.000
2	La Escondida	92,1	250	24° 16' 15"	69° 03' 45"	20		50.000
2	María Elena	92,5	150	22° 20' 45"	69° 39' 45"	10		110.000
2	Río Grande	93,5	250	22° 39' 02"	68° 09' 33"	5	Notas 3	50.000
2	Sierra Gorda	104,9	250	22° 52' 45"	69° 19' 15"	20		50.000
2	Taltal	98,3	100	25° 24' 00"	70° 29' 15"	7		130.000
2	Tocopilla	96,3	1000	22° 06' 30"	70° 12' 45"	30		270.000
2	Zaldivar	102,1	250	24° 11' 30"	69° 06' 15"	20		50.000
3	Chañaral	88,9	250	26° 18' 15"	70° 36' 30"	20		170.000
3	Diego de Almagro	93,1	250	26° 23' 00"	70° 03' 30"	20		110.000
3	Freirina	88,1	100	28° 30' 45"	71° 04' 30"	7		70.000
3	Huasco	89,1	250	33° 28' 00"	71° 11' 00"	20		110.000
4	La Serena	98,1	1000	29° 54' 15"	71° 14' 45"	30	Nota 2	2.010.000
6	La Estrella	100,1	250	34° 11' 30"	71° 41' 00"	20		50.000
6	Peralillo	97,5	50	34° 28' 30"	71° 28' 30"	5	Nota 4	90.000
6	Pichilemu	100,5	250	32° 23' 45"	72° 00' 30"	20		130.000



Región	Localidad	Frec. [MHz]	Pot. Max. [W]	Zona de Servicio Máxima			Observación	Valor Garantía de Seriedad de la Solicitud \$
				Coord. Geog.		Radio [Kms]		
				Latitud	Longitud			
7	Empedrado	88,1	100	35° 35' 15"	72° 16' 30"	7	70.000	
7	Iloca	98,5	150	34° 56' 15"	72° 11' 00"	10	50.000	
7	Licantén	99,7	250	35° 01' 30"	72° 54' 45"	20	70.000	
8	Alto Biobio	100,9	100	37° 53' 30"	71° 36' 30"	7	50.000	
8	Cobquecura	88,7	150	36° 07' 45"	72° 47' 30"	10	50.000	
8	Colonia Santa Fe	91,3	100	37° 28' 00"	72° 34' 15"	7	50.000	
8	Los Álamos	104,7	250	37° 37' 45"	73° 27' 30"	20	170.000	
10	Castro	96,9	150	42° 28' 45"	73° 49' 45"	10	330.000	
10	Chonchi	104,7	250	42° 31' 00"	73° 50' 15"	20	90.000	
14	Corral	88,5	250	39° 53' 45"	73° 26' 45"	20	70.000	
10	Curaco de Vélez	101,5	100	42° 26' 15"	73° 36' 00"	7	50.000	
10	Futaleufú	106,3	250	43° 11' 00"	71° 51' 45"	20	50.000	
10	Niebla	88,5	250	39° 51' 30"	73° 23' 00"	20	70.000	
10	Osorno	93,1	250	40° 36' 15"	73° 09' 45"	20	1.890.000	
10	Puqueldón	103,7	100	42° 36' 00"	73° 40' 00"	7	50.000	
10	Queilén	98,3	150	42° 53' 00"	73° 28' 30"	10	50.000	
11	Coihaique	101,9	100	45° 34' 45"	72° 06' 00"	7	450.000	
11	Puerto Cisnes	90,5	250	44° 44' 45"	72° 42' 30"	20	70.000	
12	Porvenir	94,3	150	53° 17' 00"	70° 22' 00"	10	90.000	
12	Punta Arenas	106,9	250	53° 09' 30"	70° 58' 30"	20	1.640.000	
13	Laguna de Aculeo	103,7	50	33° 50' 30"	70° 54' 45"	5	Nota 5 50.000	

- REGIÓN** : Región administrativa.
- LOCALIDAD** : Localidad que fue solicitada para ser llamada a concurso.
- FREC. [MHz]** : Frecuencia disponible en la localidad.
- POT. MAX. [W]** : Potencia máxima en el equipo transmisor.
- ZONA DE SERVICIO MÁXIMA** : La establecida en conformidad con el artículo 15°, letra c), del Decreto Supremo N° 126, de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Reglamento de Radiodifusión Sonora, en adelante el Reglamento.
- COORDENADAS GEOGRÁFICAS** : Punto que define el centro de la circunferencia que corresponde a la zona de servicio máxima.
- RADIO** : Radio definido por la circunferencia cuyo centro son las coordenadas geográficas y que juntos determinan la zona de servicio máxima.
- VALOR DE GARANTÍA** : Documento de garantía de seriedad de la solicitud, de acuerdo a lo señalado en el artículo 36 de estas Bases.
- OBSERVACIONES**
- Nota 1 : Todas las coordenadas geográficas están expresadas en Datum Provisorio Sudamericano 1956.
- Nota 2 : La Planta Transmisora deberá estar ubicado en una zona despoblada.
- Nota 3 : P.I.R.E. máxima 90 kW.



Nota 4 : La cota de la ubicación de la antena no debe ser mayor a 200 m.

Nota 5 : La cota de la ubicación de la antena no debe ser mayor a 400 m.

Artículo 16 La zona de servicio calculada de acuerdo al procedimiento establecido por las Bases técnicas no deberá sobrepasar la zona de servicio máxima definida en el artículo precedente.

La Subsecretaría de Telecomunicaciones se reserva el derecho de introducir modificaciones a proyectos, debidamente presentados, a fin de evitar eventuales interferencias perjudiciales.

Un eventual cambio de la ubicación del sistema radiante, producto de una oposición, no modifica por motivo alguno los plazos y la cobertura asignada.

La(s) localidad(es) incluida(s) en el llamado a concurso debe(n) encontrarse en forma íntegra al interior de la zona definida por la unión con líneas rectas, de los límites mínimos determinados para cada radial, definidos en el punto 2.5.1 de la Norma Técnica del Servicio y su valor corresponde al 70% de la distancia determinada para la zona de servicio en cada radial.

Sólo se permitirá sobrepasar la zona de servicio máxima en aquellos radiales cuya distancia calculada desde zona de servicio, calculada de acuerdo a las Bases técnicas, comprende el mar y la prolongación de dicho radial hasta 500 km. no abarca una zona terrestre.

No obstante lo anterior, se hace mención expresa de que no se aceptará ningún proyecto cuya zona de servicio comprenda zonas terrestres fuera de la zona de servicio máxima determinada por SUBTEL.

TÍTULO VII

DE LA EVALUACIÓN

Artículo 17 Los proyectos presentados serán evaluados de acuerdo a cada uno de los factores que a continuación se señalan:

KAP Antecedentes Previos.

KT Presentación de solicitud de concesión, proyecto técnico.

KF Proyecto financiero.

KE Requisitos especiales.

KZ Cálculo de la zona de servicio.

KX Zona de servicio máxima.

Artículo 18 Para cada factor, exceptuando el factor KX, el puntaje se asignará según se haya cumplido con la presentación de los antecedentes especificados, tanto en la forma como en el contenido. Los puntajes para cada factor serán:



- 2 = Si viene la información solicitada, ordenada y correcta.
 1 = Si viene la información solicitada, pero existen inconsistencias.
 0 = Si falta información, existen cálculos mal realizados o resultados incorrectos.

Para el factor KX, el puntaje será cero (0) si se sobrepasa la zona de servicio máxima. En caso contrario será igual a uno (1).

Artículo 19 El puntaje total de cada postulación, "Pt", será igual a cero (0) si alguno de los factores especificados en el artículo 17 resulta igual a cero (0). En caso contrario "Pt" se calculará en base a la siguiente fórmula:

$$Pt = (20 + 14 * KZ + 16 * KT + 4 * (KAP + KE) + 2 * KF) * KX * Kc * Kp$$

$$Kc = (Zona de servicio \text{ km}^2 / Zona de servicio máxima \text{ km}^2)^{1/3}$$

Zona de servicio: Calculada de acuerdo a las distancias por radial entregadas en el Formulario de Datos Adicionales, las que deberán corresponder a las trazadas en la carta topográfica escala 1:250.000 en conformidad con lo establecido en el artículo 5C, de las Bases Técnicas.

Zona de servicio máxima: Calculada en conformidad con la definición establecida en el artículo 14 de las Bases Generales.

$$Kp = ((300 - dp) / 240)^{1/8}$$

dp : Plazo de inicio de servicio (artículo 9, de las Bases Técnicas).

Para valores de $dp \leq 60$ el factor Kp será igual a uno (1).

Artículo 20 La Subsecretaría emitirá un informe respecto de cada solicitud, considerando el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 6 a 8 de las presentes bases. En caso de existir dos o más solicitudes, establecerá, en forma separada y fundamentada, cual de ellas garantiza las mejores condiciones técnicas de transmisión o de prestación del servicio y cuales son similares. En caso que alguna de las postulantes se encontrase renovando la concesión, el informe deberá consignar tal circunstancia.

El informe de la Subsecretaría será notificado a los interesados, quienes dentro del plazo de 10 días, sólo podrán desvirtuar los reparos que sean injustificados. La Subsecretaría se pronunciará sobre las observaciones que hagan los interesados en el plazo de 10 días después de recibida la última de ellas.

TÍTULO VIII

DE LA TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE CONCESIÓN, LOS CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE LAS CONCESIONES Y LA DETERMINACIÓN DE LAS CONDICIONES DE IGUALDAD DE LOS POSTULANTES

Artículo 21 La presentación y tramitación de las solicitudes de concesión de servicio de radiodifusión sonora en frecuencia modulada correspondientes al presente concurso público se regirán por



las normas contempladas en estas Bases; por las disposiciones de la Ley, especialmente por sus artículos 13° y 13° A, y por el Reglamento de Radiodifusión Sonora.

Artículo 22 Comprobada la veracidad de la declaración a que se refiere la letra a) del artículo 7 de las presentes Bases, en la forma y oportunidad señaladas en sus artículos 10 y 34, la concesión se asignará a la postulante cuyo proyecto, ajustándose cabalmente a las bases del concurso, ofrezca las mejores condiciones técnicas que asegure una óptima transmisión o excelente servicio. Para ello se procederá de conformidad a los criterios que se señalan a continuación:

- 1° No podrá asignarse concesión alguna a aquellas postulantes cuyas solicitudes, como resultado de la evaluación, obtengan un puntaje total (Pt) igual a cero (0).
- 2° Resultaran con asignación directa aquellas participantes que, habiendo obtenido un puntaje total mayor a cero, sean únicas postulantes para la concesión de que se trate, o hayan obtenido un puntaje total en la evaluación de su proyecto que diste más de cinco puntos de la conseguida por las restantes solicitudes presentadas para la misma concesión.
- 3° Se entenderán en similares condiciones todas aquellas solicitudes cuyos puntajes totales (Pt) difieran en no más de cinco puntos de aquella que obtenga el mayor puntaje.
- 4° En caso que dos o más concursantes resulten en similares condiciones, el concurso se resolverá mediante licitación entre éstas, si ninguna de ellas se encuentra renovando la concesión.
- 5° En toda renovación de una concesión, la concesionaria que era su titular tendrá derecho preferente para su asignación, en los términos que se señalan en el artículo 9° bis de la Ley, siempre que iguale la mejor propuesta técnica que asegure una óptima transmisión o excelente servicio.

Artículo 23 En caso de desistimiento, por cualquier causa, de la asignataria o de la postulante que se encuentre en alguna de las situaciones señaladas en los artículos 22, números 2° y 5°, y 30 de las presentes Bases, se procederá del siguiente modo para la reasignación o asignación, según corresponda, de la respectiva concesión:

- 1° De no existir otras postulantes para la misma concesión con puntaje mayor de cero, se declarará desierto el concurso.
- 2° Existiendo más postulantes con puntaje distinto de cero para la misma concesión, se procederá para la asignación o reasignación de la misma de conformidad a las reglas establecidas en el artículo anterior, actuando como si la(s) postulante(s) desistida(s) no se hubiera(n) presentado al concurso. Así, se reevaluará si, en las nuevas circunstancias, existe alguna postulante a quien corresponda la asignación directa de la concesión, en cuyo caso se asignará la concesión a ella. De no ser así, y en el supuesto que todas o algunas de las postulantes restantes resultaren en similares condiciones, se llamará a licitación entre ellas para asignar la concesión, a menos que alguna se encuentre renovando la concesión.
- 3° En aquellos casos en que el concurso se hubiere resuelto por medio de licitación y la concursante favorecida se desista expresa o tácitamente de su solicitud, se asignará la concesión a la postulante que hubiese hecho la siguiente mejor oferta, y así sucesivamente. De no existir más postulantes con ofertas válidas para dicha concesión,



pero sí otras con puntaje distinto de cero que no hubieran sido convocadas al acto de licitación, se procederá a asignar la concesión entre éstas, conforme a los criterios establecidos en el artículo 22 precedente.

En todos los casos previstos en este artículo, cualquiera que sea la causa del desistimiento, la Subsecretaría procederá al cobro del documento de seriedad de la solicitud a la postulante desistida. Tratándose del desistimiento de la postulante favorecida con la licitación, se hará además efectivo el cobro del documento de seriedad de la oferta a que se refiere el artículo 29 de estas Bases. Se exceptúan de lo dispuesto en este apartado los casos de desistimiento previstos en los incisos 2° y 3° de la letra a) del artículo 38 de las mismas Bases.

El desistimiento de la(s) solicitud (es) de concesión podrá ser expreso o tácito. Será expreso cuando, en cualquier tiempo, la postulante o asignataria manifieste expresa y claramente su intención de no continuar participando en el concurso. El desistimiento tácito se producirá toda vez que la postulante o asignataria ejecute, celebre y/o incurra en cualquier hecho, acto y/u omisión que implique su exclusión del concurso, o cuando no dé cumplimiento a alguna de las obligaciones del procedimiento de concurso cuya consecuencia, por expresa disposición legal o de las Bases, sea el desistimiento de la solicitud.

Artículo 24 La asignación de las concesiones a las postulantes que se encuentren en alguna de las situaciones señaladas en los artículos 22, números 2° y 5°, y 30 de las presentes Bases, quedará sujeta a la presentación oportuna y en forma, por parte de éstas, de los antecedentes legales requeridos en los artículos 9 y 10 de las presentes Bases, de conformidad al procedimiento señalado en el artículo 34 de las mismas, que acrediten la veracidad de lo declarado por las respectivas postulantes de acuerdo a lo establecido en la letra a) del artículo 7 precedente.

En tanto no se haya comprobado por la Subsecretaría la entrega oportuna y el cumplimiento de tales requisitos, la postulante no adquirirá la calidad de asignataria ni derecho alguno sobre la concesión.

TÍTULO IX

DE LA LICITACIÓN DE LAS CONCESIONES DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN FRECUENCIA MODULADA

Artículo 25 El procedimiento de licitación entre aquellas postulantes que hubieran resultado en similares condiciones para una determinada concesión se desarrollará de conformidad al artículo 13 A, inciso 5°, de la Ley, para lo cual se constituirá una Comisión designada al efecto y previamente por el Subsecretario de Telecomunicaciones.

Las concursantes que deban participar en la licitación para la asignación de una concesión serán convocadas a tales efectos por el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones mediante resolución exenta que será notificada a cada una de las interesadas.

Artículo 26 En el oficio en que se informe a las postulantes que serán convocadas a licitación, se las requerirá también para que, en el plazo de diez días, remitan a la Subsecretaría una declaración jurada, suscrita por su(s) representante(s) legal(es), en la que deberán indicar si están o no relacionadas, en los términos señalados en el artículo 4, incisos 2° y 3°, de estas Bases, con alguna otra postulante para la misma concesión. Deberá presentarse una



declaración jurada por cada concesión a que se postule y que haya sido convocada a licitación.

Las concursantes que se encuentren relacionadas de cualquiera de las formas señaladas en el artículo 4, incisos 2° y 3° de las Bases, con otra u otras de las llamadas a licitación para la asignación de la misma concesión, serán consideradas, para todos los efectos derivados del concurso, como una misma y única postulante, por lo que deberán arbitrar las medidas conducentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 antes referido. En caso que, para estos efectos, se deba renunciar a alguna(s) de la(s) solicitud(es) de concesión, ésta(s) deberá(n) efectuar tal renuncia mediante documento suscrito por el (los) representante(s) legal(es) de todas las afectadas, el cual habrá de presentarse junto con la declaración jurada a que se refiere el inciso anterior. En dicho documento se señalará expresamente cual de las postulantes relacionadas continuará en el concurso, y participará por tanto en el acto de licitación, y cuales se desisten de su solicitud para esa concesión. La Subsecretaría procederá a hacer efectiva el(los) documento(s) de garantía de seriedad de la solicitud correspondiente a la(s) solicitud(es) renunciada(s).

En el evento que no se acompañe la declaración jurada a que se refiere el inciso 1° de este artículo o, en su caso, no se adopten los arbitrios necesarios para dar cumplimiento al procedimiento descrito en el inciso precedente, se tendrá a todas las postulantes relacionadas por desistidas de aquellas solicitudes respecto de las cuales se dé cualquiera de las situaciones señaladas. En todos estos casos se hará efectivo el documento de garantía de seriedad de la solicitud, respecto de todos los proyectos que dichas postulantes hayan comprometido.

Artículo 27 En cualquier momento del concurso, la Subsecretaría de Telecomunicaciones podrá requerir de cualquiera de las postulantes llamadas a licitación la presentación de copia de la escritura pública, estatutos o instrumento(s) donde conste su composición actual, u otros antecedentes que estime pertinentes a fin de acreditar lo dispuesto en el artículo 4, incisos 2° y 3° de las presentes Bases. La postulante que no ingrese el (los) documento(s) solicitados, en el plazo de 10 días desde la notificación de tal requerimiento, se tendrá por desistida de todas las solicitudes de concesión en las cuales hubiese sido convocada a licitación.

La Subsecretaría podrá, además, solicitar a los organismos públicos y privados que estime pertinentes que informen sobre los antecedentes aportados por las postulantes.

La falta de veracidad o de integridad de la información aportada por las postulantes, o de la declaración jurada efectuada en virtud del inciso primero del artículo 26, habilitará a la Subsecretaría para tener por no presentadas las solicitudes de concesión y para hacer efectiva la boleta de garantía de seriedad de la solicitud ya señalada, respecto de todos los proyectos comprometidos, sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondan de conformidad al artículo 210 del Código Penal.

Si con posterioridad se comprueba por la Subsecretaría que la favorecida en el acto de licitación, o la asignataria, según fuere el caso, mantiene(n) alguna(s) de las relaciones señaladas en el artículo 4 de las Bases con otra postulante que hubiera participado en dicho acto para la misma concesión, se tendrá a todas ellas por desistidas de sus respectivas solicitudes, haciéndose efectivos los documentos de garantía de seriedad de la solicitud y de la oferta de todas ellas.



Artículo 28 Las postulantes convocadas al acto de licitación deberán concurrir a éste representadas por su(s) representante(s) legal(es), mandatario(s) o apoderado(s), circunstancia que deberán acreditar en la oportunidad señalada en el artículo 34 de estas Bases, en la forma indicada en el numeral 3° de su artículo 10. Los citados representantes legales, mandatarios o apoderados deberán acreditar su identidad presentando a la Comisión encargada de desarrollar el acto el original de su cédula de identidad vigente. No podrá participar en el acto la postulante que no dé cumplimiento a lo establecido en el presente artículo.

En caso que la representación de quien(es) concurre(n) al acto de licitación en nombre de una postulante no resulte debidamente acreditada al momento de la evaluación del sobre S₃, conforme a lo señalado en el párrafo anterior y lo dispuesto en el numeral 3° de su artículo 10, se entenderá a la favorecida con la licitación por desistida de su solicitud, haciéndose efectivos los documentos de garantía de seriedad de la solicitud y seriedad de la oferta.

La licitación se resolverá entre las concursantes presentes en dicho acto. La que no asista a la convocatoria se entenderá que se desiste de su solicitud, haciéndosele efectivo el documento de garantía de seriedad de la misma.

No se permitirá el ingreso al acto de licitación después de la hora de convocatoria indicada a los participantes en el oficio que informa la fecha de realización de dicho acto, entendiéndose al que llegue atrasado como no asistente a la convocatoria y desistido de su solicitud, haciéndosele efectivo el documento de garantía de seriedad de la misma. Para los efectos previstos en este inciso, la hora exacta de inicio del acto será aquella que determine la Comisión encargada de efectuar el mismo.

Artículo 29 Cada licitante deberá hacer su oferta por escrito, indicando en ella la suma de dinero que ofrece por la asignación de la concesión. La oferta deberá entregarse en sobre cerrado, en cuyo anverso se identifique el nombre de la concursante y la concesión respecto de la cual realiza la oferta. Además, dicho sobre deberá contener depósito a la vista o vale vista tomado a favor de la "Subsecretaría de Telecomunicaciones", de conformidad a lo dispuesto por la Superintendencia correspondiente. El monto total del documento presentado deberá ascender a una cantidad no inferior al 10% del valor de su oferta.

Se entenderá por desistida de su solicitud, no pudiendo participar del acto de licitación, respecto de la concesión de que se trate, toda aquella postulante que no acompañe su oferta de conformidad a lo indicado en el párrafo anterior.

Artículo 30 Resultará favorecida con la licitación la concursante que efectúe la mayor oferta en dinero. El monto deberá ser ingresado a las arcas fiscales, mediante Formulario N° 10, (Servicio de Tesorerías, Ingresos Fiscales Pagos Directos), dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la fecha en que se le notifique que se emitirá el decreto otorgándole la concesión.

En caso de igualdad de ofertas, se procederá en el mismo acto a un sorteo simple entre los oferentes igualados, licitándose la concesión por el monto previamente ofrecido.

Artículo 31 La Subsecretaría retendrá a las concursantes que no resultaren favorecidas con la licitación los documentos presentados como garantía de seriedad de la oferta, para la eventualidad que la postulante favorecida con la licitación se desista expresa o tácitamente. Tales documentos serán devueltos, previa solicitud por escrito, en la oportunidad y forma que dispone el artículo 38, letra a), de estas Bases.



Artículo 32 Se tendrá por desistida de su solicitud a la postulante favorecida en el acto de licitación que no pague el precio ofertado dentro del plazo establecido para ello en el artículo 30 de las presentes Bases.

Artículo 33 De todo lo obrado en cada licitación se levantará un acta que será suscrita por los integrantes de la Comisión. Además, se contemplarán hojas adicionales en las cuales los asistentes podrán formular sus observaciones, antes del término del mismo, las que se entenderán parte integrante del acta para todos los efectos legales.

TÍTULO X

DE LA ASIGNACIÓN DE LAS CONCESIONES.

Artículo 34 La Subsecretaría, tanto en los casos contemplados en el artículo 22, números 2º y 5º de estas Bases, como en el del artículo 30, en forma previa a la dictación de la resolución de asignación de la concesión respectiva, oficiará a las postulantes para que, en el plazo de 10 días contados desde su notificación, acompañen el sobre S₃, conteniendo los antecedentes legales que resulten procedentes al tenor de lo señalado en los artículos 9 y 10 de estas Bases, verificando así el efectivo cumplimiento de lo declarado por la postulante en el documento acompañado en virtud del artículo 7, letra a), de las mismas.

En el evento que una postulante esté en condiciones de resultar favorecida con la asignación en más de una concesión, según los casos previstos en el inciso precedente, deberá acompañar un único sobre S₃, en la primera oportunidad en que éste le sea requerido. La evaluación de dicho único sobre S₃ será la que se aplicará, también, para las demás concesiones en las que, posteriormente y en el mismo concurso, pueda resultar favorecida con su asignación, no siendo posible acompañar nuevos sobres S₃ para éstas, sin perjuicio de lo previsto en el artículo siguiente.

Artículo 35 En caso que los antecedentes legales acompañados en el sobre S₃, cumplan con todos los requisitos establecidos en los artículos 9 y 10, la Subsecretaría procederá a asignar la(s) concesión(es) mediante resolución exenta, la que será notificada a la asignataria para su publicación en extracto de conformidad al artículo 13 A de la Ley.

Aquella postulante a la que se le hubieran formulado observaciones a los antecedentes legales acompañados en el sobre S₃, deberá subsanarlas, en una única oportunidad y dentro del plazo de 10 días contados desde su notificación, acompañando antecedentes complementarios si ello resultare necesario. En caso que dicha postulante, habiendo sido válidamente notificada de la formulación de observaciones, deje transcurrir el plazo sin subsanarlas o, intentando hacerlo, no las subsana satisfactoriamente, se le tendrá por desistida de su solicitud, procediendo la Subsecretaría a efectuar el cobro de todos los documentos de garantía que hubiera presentado en relación a dicha solicitud.

TÍTULO XI

DEL DOCUMENTO DE GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA SOLICITUD

Artículo 36 Con el objeto de garantizar la seriedad de la solicitud, la postulante deberá incluir en el sobre S₂ una boleta de garantía, depósito a la vista, vale vista o póliza de garantía emitidas por un banco comercial, con casa matriz o sucursal en la Región Metropolitana, tomada



en beneficio de la "Subsecretaría de Telecomunicaciones", de conformidad a lo dispuesto por la Superintendencia correspondiente, con la siguiente glosa: "documento de garantía de seriedad de la solicitud, *localidad a la que se postula*, 3º/2007". El valor total de dicho documento se obtendrá de la columna "valor garantía de seriedad de la solicitud", para la localidad a la que se postula, de la tabla indicada en el artículo 15, de las Bases Generales.

La garantía tendrá una validez mínima de un (1) año, contado desde la fecha de recepción de las solicitudes. En caso que, por cualquier motivo, no corresponda el plazo del vencimiento del documento referido con la oportunidad en que debe hacerse devolución del mismo, de conformidad al artículo 38 de estas Bases, deberá ser reemplazado sucesivamente por uno nuevo, con una vigencia mínima de un (1) año, contado desde su fecha de vencimiento. Dicho reemplazo deberá efectuarse al menos 5 días antes de la fecha de vencimiento del documento de garantía original. En caso contrario, se tendrá por desistida a la postulante de su solicitud y se hará efectivo el documento de garantía correspondiente.

Artículo 37 El documento de garantía mencionado en el artículo anterior se hará efectivo en caso de desistimiento, expreso o tácito, de la postulante a su solicitud.

Artículo 38 La Subsecretaría, a petición de parte, procederá a devolver, mediante el endoso y timbre correspondiente, la garantía de seriedad de la solicitud, de la manera y en la oportunidad que a continuación se indica:

- a) Como regla general, en el caso de aquellas postulantes a las que no se les haya asignado concesión, una vez transcurridos todos los plazos para oponerse a las resoluciones que asignan concesión o declaran desierto el concurso, o bien una vez rechazada la oposición deducida por resolución firme.

Excepcionalmente, aquellas postulantes que resulten con puntaje total (Pt) igual a cero podrán solicitar la devolución de dicha garantía una vez informado el resultado final de su postulación, entendiéndose, en tal caso, que se desisten de la solicitud respectiva.

Asimismo, aquellas postulantes que participen en licitación y no resultaren favorecidas, podrán requerir la devolución del documento presentado como garantía de seriedad de la solicitud, una vez que la concursante favorecida con la licitación pague el precio ofertado, entendiéndose, en tal caso, que se desisten de la solicitud respectiva.

- b) Respecto de las asignatarias, la garantía se devolverá a contar de la publicación en el Diario Oficial del decreto que les otorgue la respectiva concesión.

TÍTULO XII

TÍTULO FINAL

Artículo 39 La solicitud y los antecedentes acompañados serán devueltos a las postulantes no favorecidas, a requerimiento escrito de éstas, una vez publicado en el Diario Oficial el decreto de otorgamiento de la concesión. No se accederá a la devolución de la solicitud y demás antecedentes que se hayan acompañado, una vez transcurridos dos años, contados



desde la publicación del decreto que otorgue la correspondiente concesión o, de la publicación de la resolución que declare desierto el respectivo concurso, según sea el caso.

Artículo 40 La Subsecretaría de Telecomunicaciones dispondrá, con fines meramente informativos, en el sitio www.subtel.cl, en la opción Autorizaciones y Trámites, sección Trámites de Autorizaciones, la posibilidad de consultar la fecha en que la Subsecretaría deposite en la Empresa de Correos de Chile, los siguientes documentos:

- Oficio que Informa Resultado del Informe N° 1 del concurso.
- Oficio que Informa Resultado del Informe N° 2 del concurso.
- Oficio que ordena publicación del extracto de la resolución de asignación de la concesión.
- Decreto de otorgamiento de la concesión.



BASES TÉCNICAS

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1** Las presentes Bases Técnicas son parte integrante de las Bases Generales.
- Artículo 2** Los formularios de solicitud de concesión y la declaración jurada de cumplimiento de la norma técnica, deben ser firmados por el representante legal y el representante técnico de la postulante. Este último, además, debe firmar el formulario de datos adicionales.
- Artículo 3** Cualquier falta de orden o inconsistencia en los datos o información, eventualmente repetidos en las distintas etapas del proyecto, se verán traducidos en una disminución del puntaje total del factor en revisión.
- Artículo 4** La omisión de cualquier dato para la determinación de la zona de servicio, se verá traducida en un puntaje cero del factor Kz, que evalúa la zona de servicio. Asimismo, la Subsecretaría de Telecomunicaciones se reserva el derecho de solicitar información adicional para la verificación de datos.

TÍTULO II

DE LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO

- Artículo 5** El proyecto técnico debe incluir los siguientes antecedentes, autorizaciones y documentos, en el mismo orden que a continuación se indica:
- a) Formulario de Datos Adicionales, de conformidad con el formato que se adjunta en el anexo N° 3 de esta Bases.
 - b) Formulario de Modelamiento de Antena, según corresponda.
 - c) Catálogos de Antenas, según corresponda.
 - d) Certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuestas, no presenta inconvenientes para la navegación aérea. Dicho certificado debe ser extendido a nombre de la postulante y contener las coordenadas geográficas donde se ubicará la planta transmisora y la altura de la torre. La postulante deberá presentar copia impresa del certificado emitido vía electrónica por la Dirección General de Aeronáutica Civil, cuya validez será verificada directamente por la Subsecretaría de Telecomunicaciones.
 - e) Certificado municipal, o de la autoridad competente que corresponda, que autorice la instalación de la torre con la altura y en la dirección propuesta. Dicho certificado debe ser extendido a nombre de la postulante y además contener la dirección de la planta transmisora. No obstante lo anterior, la Subsecretaría exigirá, al momento de la recepción de obras e instalaciones, el certificado extendido por el organismo municipal competente, que acredite la recepción de las obras que demandó la instalación de la torre.
 - f) Carta(s) topográfica(s) a escala 1:250.000 en la cual se señale el punto de ubicación de la planta transmisora, se dibuje la zona de servicio calculada y se una con líneas rectas las distancias obtenidas para cada radial. Se debe indicar, además, la circunferencia que determina la zona de servicio máxima descrita en el artículo 15 de las Bases Generales.



- g) Carta topográfica a escala 1:50.000, señalando el punto de la ubicación de la planta transmisora, dibujando, además, las líneas del meridiano y paralelo que pasan por dicho punto, con la anotación en el margen graduado de la carta, del valor de las coordenadas geográficas que deben coincidir con las especificadas en el proyecto para la planta transmisora.
- h) Para aquellas localidades en que las Bases especifican un radio que define la circunferencia que determina la zona de servicio máximo de 7,5 Km. o menos, bastará con acompañar la Carta topográfica 1:50.000, señalando en ella lo detallado en la letra f) del artículo 5 de las Bases Técnicas.

En caso que la concursante desee utilizar una torre de alguna estación de radiodifusión de libre recepción ya autorizada por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, podrá reemplazar los certificados señalados en las letras d) y e) precedentes por copia del decreto supremo que haya autorizado el último emplazamiento de la torre y una autorización notarial del propietario o representante legal de la concesionaria titular, que se encuentre acreditado para actuar en nombre de esta última ante la Subsecretaría. Si el decreto que autorizó la torre no señala las coordenadas geográficas, deberá adjuntar el Certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil actualizado, señalando las coordenadas autorizadas. Además, es necesario acreditar que la torre se encuentra en zona despoblada, en los casos en que así lo exigen las Bases.

Toda la documentación señalada en el párrafo precedente y los certificados a que se refieren las letras d) y e) anteriores deberán acompañarse en original o copias autorizadas ante Notario Público, y no deberán tener una antigüedad mayor a 60 días, contados desde la fecha de recepción de los antecedentes en el presente concurso.

TÍTULO III

DEL PROYECTO FINANCIERO

- Artículo 6** La solicitud debe adjuntar un proyecto financiero, debidamente respaldado, destinado exclusivamente a la instalación, explotación y operación de la concesión que se postula. Este proyecto no debe exceder las cinco (5) páginas.

TÍTULO IV

DE LOS REQUISITOS DE LAS INSTALACIONES (DISPOSICIONES DE SEGURIDAD)

- Artículo 7** Las instalaciones y dependencias deben cumplir con las especificaciones indicadas en la Norma sobre Requisitos Básicos de las Estaciones de Radiodifusión Sonora, aprobada por Resolución Exenta N° 36, de 23.01.87. Dichas disposiciones serán verificadas en la recepción de obras respectiva.

TÍTULO V

DE LOS REQUISITOS DEL EQUIPAMIENTO

- Artículo 8** Los equipos deben cumplir con las especificaciones indicadas en la Norma sobre Requisitos Básicos de las Estaciones de Radiodifusión, aprobada por Resolución Exenta N° 36, de 23.01.87, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:



En el punto 3.4.4 de la norma, no es exigible el bastón de descarga a tierra en equipos cuyas tensiones de trabajo sean menores a 65 Volts.

En el punto 3.5.5 de la norma, los tirantes para sujeción no requerirán aisladores.

En el punto 4.1.3 de la norma, el nivel indicador de las señales de salida en la consola se considerará sin restricción de unidades ni de forma.

En el punto 4.1.2.11 de la norma, al equipo transmisor seleccionado debe incluirse la muestra de radiofrecuencia después de filtrada la señal en caso que no la traiga.

En el punto 5.1 de la norma, debe considerarse según la legislación vigente en cuanto a modificaciones o cambio de equipos o sistema radiante.

Las especificaciones serán verificadas en la recepción de obras respectiva.

TÍTULO VI

DE LOS REQUISITOS ESPECIALES

Artículo 9 El plazo para el inicio de servicio debe ser menor a 300 días, contados a partir de la fecha de publicación del Decreto que otorga la concesión en el Diario Oficial.

Artículo 10 Del sistema radiante
La altura del elemento más bajo del sistema radiante debe estar, a lo menos, a 18 metros sobre la base del mástil.
Lo anterior será verificado en la recepción de obras respectiva.

TÍTULO VII

DEL CÁLCULO DE LA ZONA DE SERVICIO

- Artículo 11**
1. El valor de la intensidad de campo nominal utilizable que define la zona de servicio es de 54 dB(μ V/m).
 2. Para realizar el cálculo del contorno que define la zona de servicio, debe considerarse:
 - 2.1. Un mínimo de ocho (8) radiales trazados sobre una carta topográfica escala 1:50.000, uniformemente distribuidos a partir del norte geográfico, considerando como punto de origen la ubicación del sistema radiante. Se podrán trazar radiales adicionales, debidamente justificados, si alguno de los ocho (8) anteriores no pasa por alguna zona de interés. Además, si se incluyen radiales adicionales estos deben ser incluidos también en el formulario de solicitud de concesión.
 - 2.2. Figura 1. Curvas de nivel de campo en función de la distancia y de la altura efectiva de la antena transmisora, considerando una potencia radiada de 1 kW y un ΔH de 50 m. para una estadística del 50% del tiempo y 50% de las ubicaciones (E_{fig1}).

Para una correcta evaluación, el valor de E_{fig1} indicado en estas curvas debe corregirse si el valor de la potencia radiada, o el ΔH difieren de los indicados.

- 2.3. Figura 2. Curva de corrección de atenuación en función del ΔH (F_{cdh})



3. El procedimiento de cálculo es:
- 3.1. Calcular la altura efectiva de la antena transmisora, completando el formulario RD - 4.1. con las alturas determinadas a partir de la carta topográfica 1:50.000 a las distancias indicadas, siguiendo el procedimiento descrito en el mismo.
 - 3.2. Calcular ΔH del terreno entre los 10 km. y los 50 km., completando el formulario RD - 4.2. con las alturas determinadas a partir de la carta topográfica 1:50.000 a las distancias indicadas, siguiendo el procedimiento descrito en el mismo.
El valor de ΔH así calculado, por radial, se mantendrá constante para todo el cálculo de zona de servicio.
 - 3.3. Especificar el sistema radiante a utilizar en el proyecto, caracterizado por las pérdidas por lóbulo P_{lob} , por radial en dB, con respecto a la ganancia máxima G_m de éste, que en conjunto con los valores de los parámetros de h_i , ΔH , ganancia máxima (si se utiliza tilt eléctrico ganancia en el plano horizontal), potencia del transmisor, pérdidas de cables y conectores, y otras pérdidas (filtros adicionales, divisor de potencia, etc.), deben cumplir con la restricción de que la zona de servicio calculada con ellos no sobrepase la zona de servicio máxima definida según el 15 de las Bases Generales. Para el cálculo se deberá utilizar el programa de cálculo de zona de servicio que la Subsecretaría ha puesto a disposición de los interesados en el sitio web www.subtel.cl, el cual tiene como entradas los parámetros antes mencionados. Este programa, aparte de asistir al postulante en el diseño de su sistema radiante, le permitirá conocer de antemano como será evaluado su proyecto, sobre la base de los datos presentados. La operación del programa anexo se explica en el botón "Ayuda", incluido en el mismo.
 4. Los formularios RD-4.1 y RD-4.2 (**ANEXO N° 8**), señalados en los puntos precedentes de este Artículo, son parte integrante de estas Bases, no siendo obligación adjuntarlos al momento de presentar el proyecto técnico.
 5. Una vez realizados los cálculos, los resultados finales de h_i y ΔH en cada radial, obtenidos en los formularios en cuestión, además de los datos de ganancia máxima G_m , pérdidas por lóbulo P_{lob} , potencia del transmisor, perdidas de cables y conectores, y otras pérdidas (filtros adicionales, divisor de potencia, etc.), deben trasladarse al formulario de solicitud de concesión en la parte "Características Técnicas de las Instalaciones".



ANEXO N° 1

Explicación para el llenado de los formularios:

1.- FORMULARIO DE SOLICITUD DE CONCESIÓN:

El objetivo de este formulario es dar a conocer la identificación del concursante, datos generales, ubicación de las instalaciones, características técnicas de las instalaciones, características técnicas del enlace estudio-planta.

Dado que el formulario solicitud de concesión es autoexplicativo, se entrega a continuación sólo la siguiente indicación que ayuda a completarlo correctamente:

Cuadro: DATOS GENERALES

Tipo de emisión

Los tipos de emisión más comunes son:

- FM monofónico : 180KF3EGN.
- FM estereofónico : 180KF8EHF.
- FM estereofónico con subportadora : 180KF8EHF.

Cuadro: CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS INSTALACIONES

Tipo de antena

Describir con palabras el tipo de antena utilizada.

- Ejemplo: Anillos con reflector en esquina.
- Yagi 5 elementos.
- Espira de una y media vuelta.

Polarización

Algunos tipos de polarización son: Vertical, Horizontal y Circular.

Ganancia máxima:

Señalar el valor de la ganancia del arreglo en el plano horizontal, sin tilt.

Altura centro de radiación (hot) : Altura con respecto a la cota base del terreno, a la que se ubica el centro físico del conjunto de antenas de transmisión de la radioemisora.

Cuadro: CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL ENLACE ESTUDIO ()-PLANTA

() : Dentro del paréntesis, se debe indicar si el Estudio es Principal o Alternativo.

Radioenlace

Los tipos de emisión más comunes son:

- FM Monofónico : 180KF3EGN.
- FM Estéreo : 180KF8EHF.

Antena de transmisión : Se debe describir con palabras el tipo de antena.
Ejemplos: Yagi de 5 elementos, Paraflector, Corner Reflector, etc.

Polarización : Se indicará si es vertical u horizontal.

Datum

Se debe indicar el Datum de referencia en el que se especifican las coordenadas propuestas para las instalaciones.



Si se utiliza cartografía en papel, se obtiene de los Datos Geodésicos de la carta utilizada. Si se utiliza el instrumento GPS, se debe especificar el Datum configurado en el equipo al momento de medir las coordenadas.

Ejemplos: Datum Provisorio Sudamericano 1956.
Datum Sudamericano 1969.
Datum WGS-84

Además, este formulario debe ser firmado por el representante legal y el representante técnico.

2.- FORMULARIO DE DATOS ADICIONALES

Cuadro: DEL SISTEMA RADIANTE

Señalar, si el sistema radiante tiene tilt eléctrico, si es así indicar el ángulo del tilt. Además, indicar la ganancia en el plano horizontal debida al tilt eléctrico y la ganancia máxima del arreglo sin tilt (en el caso que no se aplique tilt eléctrico la ganancia máxima del arreglo será la misma que la ganancia en el plano horizontal).

Cuadro: CARACTERÍSTICAS DEL TERRENO

Señalar la altura, sobre el nivel del mar, del terreno donde se ubica la antena (ho) y la altitud promedio del perfil topográfico, para cada radial, entre 3 y 15 Km. (him).

Cuadro: DE LA ZONA DE SERVICIO

Señalar la distancia calculada de la zona de servicio para cada radial.

Cuadro: DEL FILTRO DE SEGUNDA ARMÓNICA

Señalar, si el transmisor cumple con la atenuación adicional (30 dB) exigida, si no es así debe indicar la atenuación adicional del filtro de segunda armónica.

Cuadro: DEL FILTRO PASA BANDA

Señalar, el valor de atenuación del filtro pasa banda, cuando se requiera.

Cuadro: DATOS DEL ARREGLO DE ANTENAS

Completar con los datos solicitados, aún si el arreglo está compuesto por una antena. Como indicación general, cuando la antena especificada en el proyecto aparece en la tabla "TABLA DE ANTENAS PREDEFINIDAS", en la columna "Código" se debe señalar el código de la antena obtenido de la tabla mencionada. Por otro lado, si la antena utilizada no existe en la tabla mencionada, se debe completar el formulario "FORMULARIO DE MODELAMIENTO DE ANTENA" y acompañar el catálogo de la misma.

Además, este formulario debe ser firmado por el representante técnico.



3.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO NORMA TÉCNICA:

El objetivo de esta declaración jurada es comprometer al concursante, que la instalación, operación y explotación de la concesión cumplirá cabalmente los requisitos establecidos en la Resolución Exenta N° 36 de 23.01.1987.

Además dicha declaración deberá señalar que, la fecha de fabricación de los equipos debe ser posterior al año 1994.

4.- FORMULARIOS RD-4:

Dado que los formularios RD-4 son autoexplicativos, sólo son mencionados a continuación y se señala el objetivo que cumple cada uno de ellos:

1. Formulario RD-4.1 : Cálculo de la altura efectiva de la antena, hojas 1 y 2
2. Formulario RD-4.2 : Cálculo DeltaH, hojas 1 y 2.

El concursante puede generar sus propios formularios RD, siguiendo el mismo formato de los originales.



ANEXO N° 2

**FORMULARIO DE SOLICITUD DE CONCESIÓN
RADIODIFUSIÓN SONORA FM.**

Excelentísima señora
Presidenta de la República.

IDENTIFICACIÓN DEL PARTICIPANTE

Razón Social : _____
 Domicilio : _____ Pobl. o lugar: _____
 Ciudad: _____ Comuna: _____ Región: _____
 Rut : _____ e-mail: _____ Teléfono: _____

DATOS GENERALES

Cuatrimestre: _____ Año: _____ Tipo de servicio: _____
 Inicio de las obras: _____ (días) Término de las obras: _____ (días) Inicio servicio: _____ (días).
 Localidad solicitada: _____
 Frecuencia solicitada: _____ Mhz. Tipo de emisión: _____

UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES

ESTUDIO PRINCIPAL.
 Domicilio : _____ Pobl. o lugar: _____
 Ciudad: _____ Comuna: _____ Región: _____
 Latitud sur : _____ ° _____ ' _____ " Longitud oeste: _____ ° _____ ' _____ " Datum: _____
ESTUDIO ALTERNATIVO.
 Domicilio : _____ Pobl. o lugar: _____
 Ciudad: _____ Comuna: _____ Región: _____
 Latitud sur : _____ ° _____ ' _____ " Longitud oeste: _____ ° _____ ' _____ " Datum: _____
PLANTA TRANSMISORA.
 Domicilio : _____ Pobl. o lugar: _____
 Ciudad: _____ Comuna: _____ Región: _____
 Latitud sur : _____ ° _____ ' _____ " Longitud oeste: _____ ° _____ ' _____ " Datum: _____

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS INSTALACIONES

Potencia solicitada: _____ watt. Tipo de antena: _____
 N° de antenas: _____ Ganancia máxima: _____ dBd. Polarización: _____
 Altura centro radiación: _____ (m). Pérdida cables y conectores: _____ dB.
 Otras pérdidas: _____ dB. (especificar _____).

Acimut (°)	Radiales principales							Radiales adicionales				
	0	45	90	135	180	225	270	315				
Hi. (m)												
Delta-h (m)												
Perd. por lóbulo (dB)												

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS ENLACES

ESTUDIO PRINCIPAL-PLANTA.
 Potencia: _____ (Watt). Tipo de emisión: _____ Polarización: _____
 Tipo antena Tx: _____ Ganancia: _____ dBd. Abertura del lóbulo: _____ °
 Tipo antena Rx: _____ Ganancia: _____ dBd. Abertura del lóbulo: _____ °
ESTUDIO ALTERNATIVO -PLANTA.
 Potencia: _____ (Watt). Tipo de emisión: _____ Polarización: _____
 Tipo antena Tx: _____ Ganancia: _____ dBd. Abertura del lóbulo: _____ °
 Tipo antena Rx: _____ Ganancia: _____ dBd. Abertura del lóbulo: _____ °

Nombre: _____
 Rut: _____
 Representante legal.

Nombre: _____
 Rut: _____
 Representante legal.

Nombre: _____
 Rut: _____
 Representante técnico.



ANEXO N° 3**FORMULARIO DATOS ADICIONALES**

a) Del sistema radiante:

DATOS			
Tilt Eléctrico		Si	No
Angulo de tilt		° bajo la horizontal	
Ganancia en plano horizontal		[dBd]	
Ganancia máxima (sin tilt)		[dBd]	

b) De las características del terreno:

- Altura, sobre el nivel del mar, del terreno donde se ubica la antena, "ho":[m]
 - Altitud promedio del perfil topográfico, para cada radial, entre 3 y 15 [Km], "him":

	Radiales principales								Radiales adicionales			
Acimut (°)	0	45	90	135	180	225	270	315				
him (m)												

c) De las distancias calculadas para la zona de servicio

	Radiales principales								Radiales adicionales			
Acimut (°)	0°	45°	90°	135°	180°	225°	270°	315°				
Distancia (Kms)												

d) Del Filtro de Segunda Armónica

	SÍ	NO
Indicar si Transmisor cumple con atenuación adicional de 30 (dB)		
Si no cumple, indicar atenuación del Filtro 2° Armónica (dB)		

e) Del Filtro Pasa Banda

Si se requiere, indicar atenuación Filtro Pasa Banda (dB)	
---	--

f) Datos del Arreglo de Antenas

N°	Código ⁽¹⁾	Altura [mts]	Distancia horizontal [cm]	Azimut [°]	Ganancia de la antena [dBd]	Polarización	Marca ⁽²⁾	Modelo ⁽²⁾	Fase [°]	% Potencia

Notas:**Arreglo de Antenas:** Puede estar compuesto por una o varias antenas dispuestas espacialmente.**N°:** Número de antena según orden descendente de emplazamiento en la torre y en sentido horario en un mismo plano.**Código:** Código de la antena utilizada, obtenido de la tabla adjunta "TABLA DE ANTENAS PREDEFINIDAS".**(1):** Si la antena utilizada no existe en la tabla adjunta "TABLA DE ANTENAS PREDEFINIDAS", se debe completar el formulario "FORMULARIO DE MODELAMIENTO DE ANTENA" y acompañar el catálogo de la misma.**Altura:** Altura de emplazamiento de la antena respectiva referente al suelo, en metros.**Distancia horizontal:** Distancia horizontal entre la antena respectiva y el eje vertical de la torre soportante, en cm.**Azimut:** Ángulo de orientación de la antena respectiva referente al norte geográfico, en grados.**(2):** Adjuntar fotocopia del catálogo, solo si es una antena sin código.**Fase:** Fase en grados eléctricos de la antena respectiva, referida a la frecuencia central de la antena (frecuencia de la portadora del transmisor) y está determinada por el camino que tiene que recorrer la onda entre el punto de generación, en este caso el divisor de potencia, y la antena.**% Potencia:** Porcentaje de la potencia inyectada al arreglo de antenas, distribuido a la antena respectiva, comprendido entre 0 y 100. La suma de todos los porcentajes debe ser 100.

Nombre: _____

Rut: _____

Representante técnico.



ANEXO N° 4**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE NORMA TÉCNICA**

Resolución Exenta N° 36, de 23.01.1987

Razón Social de la postulante : _____

RUT : _____

DECLARO (AMOS) BAJO JURAMENTO QUE LA POSTULANTE QUE REPRESENTO (AMOS) SE COMPROMETE A CUMPLIR CABAL E ÍNTEGRAMENTE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEÑALADAS EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 36, DE 23.01.1987.

LA FECHA DE FABRICACIÓN DE LOS EQUIPOS ES POSTERIOR AL AÑO 1994.

Nombre:

Rut:

Representante legal.

Nombre:

Rut:

Representante legal.

Nombre:

Rut:

Representante técnico.



ANEXO N° 5**DECLARACIÓN JURADA, AL TENOR DEL ARTÍCULO 16° BIS, LETRA b), DE LA LEY 18.168, GENERAL DE TELECOMUNICACIONES**

POR LA PRESENTE, (Señalar nombre completo y número de la cédula de identidad de el o los representantes legales o apoderados que comparezcan a nombre de la postulante)

EN REPRESENTACION DE _____

DECLARO (AMOS) BAJO JURAMENTO QUE, PARA LOS EFECTOS DE LAS NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES QUE LA SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES Y EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES DEBAN PRACTICAR CON MOTIVO DEL PRESENTE CONCURSO DE RADIODIFUSIÓN SONORA, EN **FRECUENCIA MODULADA**, CORRESPONDIENTE AL TERCER CUATRIMESTRE DEL 2007, DESIGNO (AMOS) COMO DOMICILIO EL SIGUIENTE:

CALLE O AVENIDA _____ N° _____
 VILLA/POBLACIÓN _____
 COMUNA _____ REGIÓN _____; O CASILLA DE
 CORREOS N° _____ COMUNA _____
 REGIÓN _____

FORMULO (AMOS) LA PRESENTE DECLARACIÓN PARA SER PRESENTADA AL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES.

FIRMA
Cédula de Identidad N°

FIRMA
Cédula de Identidad N°

FIRMA
Cédula de Identidad N°

NOTA: EL DOMICILIO QUE SE DESIGNA PARA ESTOS EFECTOS PUEDE SER EL MISMO DOMICILIO DE LA POSTULANTE INDICADO EN LA RESPECTIVA SOLICITUD DE CONCESIÓN, O, BIEN, UN DOMICILIO DISTINTO A ÉSTE, PARA EL SÓLO EFECTO DE PRACTICAR DICHAS NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. EN ESTE ÚLTIMO CASO SE SUGIERE DESIGNAR, PREFERENTEMENTE, UNA CASILLA DE CORREOS NO COMPARTIDA O UN DOMICILIO DE FÁCIL ACCESO Y UBICACIÓN DENTRO DEL RADIO URBANO DE LA CAPITAL DE PROVINCIA O CAPITAL DE REGIÓN A QUE PERTENEZCA LA COMUNA RESPECTO DE LA QUE SE SOLICITA LA CONCESIÓN.

SANTIAGO, _____ DE _____ DE _____.



ANEXO N° 6**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES PARA SER TITULAR DE UNA CONCESIÓN DE SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN SONORA**

POR LA PRESENTE, (Señalar nombre completo y número de la cédula de identidad de el o los representantes legales o apoderados que comparezcan a nombre de la postulante)

EN REPRESENTACION DE _____

DECLARO (AMOS) BAJO JURAMENTO QUE LA CONCURSANTE A LA CUAL REPRESENTO (AMOS) CUMPLE ESTRICTAMENTE, AL MOMENTO DE LA POSTULACIÓN AL PRESENTE CONCURSO, CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS FORMALES DE CARÁCTER LEGAL Y REGLAMENTARIO Y CON LAS DEMÁS EXIGENCIAS PREVISTAS EN ESTAS BASES, PARA SER TITULAR DE UNA CONCESIÓN DE SERVICIOS DE RADIODIFUSION SONORA.

DECLARO (AMOS) BAJO JURAMENTO CUMPLIR, ESPECIALMENTE, CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3°, 5° Y 10° DE LAS PRESENTES BASES.

ADEMÁS, Y EN VIRTUD DE ESTA DECLARACIÓN, LA POSTULANTE QUE REPRESENTO (AMOS) SE COMPROMETE A PRESENTAR, EN SU CASO, EN LA OPORTUNIDAD Y EN LA FORMA QUE LE FUEREN REQUERIDOS, LOS ANTECEDENTES LEGALES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 10° DE ESTAS BASES, SEGÚN EL TIPO O CATEGORÍA DE PERSONA JURIDICA DE QUE SE TRATE, A FIN DE QUE LA SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES VERIFIQUE LO PRECEDENTEMENTE DECLARADO.

FORMULO (AMOS) LA PRESENTE DECLARACIÓN PARA SER PRESENTADA AL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES.

FIRMA

Cédula de Identidad N°

FIRMA

Cédula de Identidad N°

FIRMA

Cédula de Identidad N°

SANTIAGO, _____ DE _____ DE _____.



ANEXO N° 7**DECLARACIÓN JURADA DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE BASES**

POR LA PRESENTE, (Señalar nombre completo y número de la cédula de identidad de el o los representantes legales o apoderados que comparezcan a nombre de la postulante)

EN REPRESENTACION DE _____

DECLARO (AMOS) BAJO JURAMENTO LA ACEPTACIÓN Y CONFORMIDAD PLENA Y ABSOLUTA CON LA FORMA, REQUISITOS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LAS PRESENTES BASES GENERALES Y TÉCNICAS. ASIMISMO, DECLARO (AMOS) BAJO JURAMENTO ESTAR EN CABAL Y PLENO CONOCIMIENTO DE TODOS LOS ANTECEDENTES QUE CONFORMAN EL LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES DE RADIODIFUSIÓN SONORA, EN FRECUENCIA MODULADA CORRESPONDIENTE AL TERCER CUATRIMESTRE DEL 2007.

FORMULO (AMOS) LA PRESENTE DECLARACIÓN PARA SER PRESENTADA AL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES.

FIRMA
Cédula de Identidad N°

FIRMA
Cédula de Identidad N°

FIRMA
Cédula de Identidad N°

SANTIAGO, _____ DE _____ DE _____.



Código a Ingresar en el punto f) de Formulario Datos Adicionales	Marca	Modelo	G(dBd)	Frec Ini	Frec Fin	Pol
0001	ALDENA	ADP.01.02.510	7,37	87,5	108	V
0002	ALCATEL	PFM double dipole FM	7,85	87,5	108	V
0003	ALDENA	ABP0201420/4R	4,59	84	92	H
0004	ALDENA	ACF0202215 w/refl. (Hor.Comp)	-4,89	87,5	108	C
0005	ALDENA	ACF0202215 w/refl. (Ver.Comp.)	1,69	87,5	108	C
0006	ALDENA	ACF.02.02.215 (horiz. comp.)	-6,34	87,5	108	C
0007	ALDENA	ACF.02.02.215	0,32	87,5	108	C
0008	ALDENA	ADC.02.02.110	2	87,5	108	V
0009	ALDENA	ADE.01.02.230	2,09	87,5	108	V
0010	ALDENA	ADP.01.02.410	4,56	87,5	108	V
0011	ALDENA	ADP.01.02.510	7,37	87,5	108	V
0012	ALDENA	ADP.02.02.410 - 2 dipoles FM	7,14	85	110	V
0013	ALDENA	ADP200 - DIP.+RIFL	4,7	95	95	V
0014	ALDENA	ADP210 Pannello FM con ali	5,6	87,5	108	V
0015	ALDENA	ALP.08.02.710	7,67	87,5	108	V
0016	ALDENA	ANP.01.02.230 (broadband ant.)	2,62	87,5	108	V
0017	ALDENA	APX.02.02.520 (H-50%)	3	87,5	108	C
0018	ALDENA	APX.02.02.520 (Hor. comp. 70%)	1,25	87,5	108	C
0019	ALDENA	APX.02.02.520 (V-50%)	3	87,5	108	C
0020	ALDENA	APX.02.02.520 (Vert.comp. 70%)	4,26	87,5	108	C
0021	ALDENA	ASD.01.02.215	1,79	87,5	108	V
0022	ALDENA	ASP.03.02.330 (broadband ant.)	5,35	87,5	108	V
0023	ALDENA	ASR.02.02.330	3,13	87,5	108	V
0024	ALDENA	ASR0203 Yagi 3 EL. L.B. FM	5,01	87,5	108	V
0025	ALDENA	ASR.03.02.315	5,03	87,5	108	V
0026	ALDENA	ASR.03.02.330	4,47	87,5	108	V
0027	ALDENA	AST.01.02.210	1,5	87,5	108	V
0028	ALDENA	AST.01.02.230	1,5	87,5	108	V
0029	ALDENA	AST.02.02.310	5	87,5	108	V
0030	ALDENA	AST.02.02.330	5	87,5	108	V
0031	ALDENA	AST.03.02.310	6,53	87,5	108	V
0032	ALDENA	AST.03.02.330	6,53	87,5	108	V
0033	ALDENA	AST.04.02.330	7,8	87,5	108	V
0034	ALDENA	AST311 - YAGI 3 EL	7	95	95	V
0035	ALDENA	AST0402331 tuned FM Yagi 4 el.	8	95	95	V
0036	ALDENA	AST511 YAGI 5 EL. sint. FM	9,5	95	95	V
0037	ALDENA	APX.02.02.520 (H-50%)	3	87,5	108	C
0038	ALDENA	APX.02.02.520 (H-50%)	3	87,5	108	C
0039	ALDENA	AST.03.02.310	6,53	87,5	108	V
0040	ALDENA	ADE0102220-1-2 dip. FM zinc.	1,84	87	108	V
0041	ALDENA	ASR0202320-1-2 2el.FM zinc.	3,54	87	108	V
0042	ALDENA	ASR0302320-1-2 3el. FM zinc.	5,28	87	108	V
0043	COEL	AC221/50 2 DIP	5	99	99	H
0044	COEL	AC429/50-5 4 DIP	8,32	98	98	H
0045	COEL	Yagi AY125-50-3	4,8	103	103	V
0046	COEL	CP121/50-5 4 DIP	2,3	95	95	C
0047	COEL	CP125/50-Q 4 DIP	4,1	88	108	C
0048	FISHER	3ELFI YAGI 3 EL	7	93	93	V
0049	FISHER	8LP88-108 L.P.8EL.	7,2	93	93	V
0050	IRTE	I182 DIPOLO	2,5	95	95	V
0051	IRTE	I189	7,85	87,5	108	V
0052	IRTE	I737	2,9	88	108	V
0053	IRTE	Yagi Log-periodic	7,05	87,5	108	V
0054	KATHREIN WERKE	K52217 LOGPERIODICA FM KATHREIN	7,34	88	108	H
0055	KATHREIN WERKE	764 763 LOG FM POL VERTICALE	5,85	88	108	V
0056	KATHREIN WERKE	K523118..	7,78	88	108	V
0057	KATHREIN WERKE	752 119 PANNELLO FM LB VERTICALE	8,61	88	108	V
0058	KATHREIN WERKE	K5332187 Hor. Comp.	4,5	87,5	108	C
0059	KATHREIN WERKE	K5332187 Vert. Comp.	4,5	87,5	108	C
0060	KATHREIN WERKE	DIPOLO FM KATHREIN 750 112 SINTONIZ	2,27	88	108	V
0061	KATHREIN WERKE	754154 (H comp)	3,5	87,5	108	C
0062	KATHREIN WERKE	754154 (V comp)	3,5	87,5	108	C
0063	KATHREIN WERKE	DIPOLO L.B.	2,4	98	98	V
0064	KATHREIN WERKE	775 650 Yagi LB 9 el	7,5	88	108	V
0065	KATHREIN WERKE	Kathrein 763 715 Dipolo LB	3,05	88	108	V



Código a Ingresar en el punto f) de Formulario Datos Adicionales	Marca	Modelo	G(dBd)	Frec Ini	Frec Fin	Pol
0066	KATHREIN WERKE	770 776 Yagi LB 3 Elementi	4,45	88	108	V
0067	KATHREIN WERKE	Kathrein Log Periodic 52221V	6,78	88	108	V
0068	KATHREIN WERKE	Kathrein 524017 Yagi 4 El LB	6,11	88	108	V
0069	KATHREIN WERKE	Kathrein 752119 57' Pannelo	7,92	88	108	V
0070	KATHREIN WERKE	Kathrein 774500 Pannelo 76'	6,83	88	108	V
0071	KATHREIN WERKE	Kathrein 774 824 Panel 1 dipol	3,97	88	108	V
0072	KATHREIN WERKE	Kathrein Log Periodic 52221V	6,78	88	108	V
0073	KATHREIN WERKE	YAGI 4 elem. New Type	5,76	88	108	V
0074	LABEL ITALY	AKF/1 - DIPOLE FM WB ECON.	2,09	87,5	108	V
0075	LABEL ITALY	AKG/1 - DIPOLE FM WB	2,09	87,5	108	V
0076	LABEL ITALY	AKG/11 - DIPOLE FM WB	2,09	87,5	108	V
0077	LABEL ITALY	AKG/7-R - CIRC. POL. DIREC. WB	0,5	87,5	108	C
0078	LABEL ITALY	AKG/7 - CIRC. POL. WB FM	-1,42	87,5	108	C
0079	LABEL ITALY	AKG/8 - CIRC. POL. NB	-1,5	87,5	108	C
0080	LABEL ITALY	AKK/1 - PANEL FM WB	5,32	87,5	108	V
0081	LABEL ITALY	AKK/2H - PANEL FM WB- HOR.	8,46	87,5	108	H
0082	LABEL ITALY	AKK/2 - PANEL FM WB	8,46	87,5	108	V
0083	LABEL ITALY	AKY/3 - 3 EL. YAGI FM WB	5,02	87,5	108	V
0084	LABEL ITALY	AKY/5 - 5 EL. YAGI FM WB	6,5	87,5	108	V
0085	ROHDE & SCHWARZ	HA115/231 4 DIP	6,5	93	93	H
0086	ROHDE & SCHWARZ	HA9/232 YAG 2 PN	8	93	93	H
0087	ROHDE & SCHWARZ	HA162/233 4 DIP	6,9	93	93	H
0088	RVR	AJ2E YAGI 2 EL. sint. FM	5	87,5	108	V
0089	RVR	AJ3	0	87,5	108	V
0090	SHIVELY LABS	FM panel 6016PB	2,6	98	98	C
0091	SIRA	FM-01	4,5	87,5	108	V
0092	SIRA	Pannelo FM L.B a 2 dipoli	7,41	87,5	108	V
0093	SIRA	FM-03V	7,5	87,5	108	V
0094	SIRA	FM-07	4,5	87,5	108	V
0095	SIRA	FMC-02	3,5	87,5	108	C
0096	SIRA	FMC02 horizontal	3	87,5	108	C
0097	SIRA	FMC02 vertical	3	87,5	108	C
0098	SIRA	FMC-03	4,5	87,5	108	C
0099	SIRA	DIP.FM ECON.	2	88	108	V
0100	SIRA	FM DIRETTIVA	4,4	88	108	V
0101	SIRA	DIP.FM ECON.	2,58	88	108	V
0102	SIRA	FMC-05 componente C	2,5	87,5	108	C
0103	SIRA	FMC-05 componente H	5,5	87,5	108	C
0104	SIRA	FMC-05 componente V	5,5	87,5	108	C
0105	TELESYSTEM	0150 PANNEL. POL. CIR	3,7	98	98	C
0106	TELESYSTEM	0169B ANT. 2 ELEM.	2,7	98	98	V
0107	TELESYSTEM	0176KSX YAGI POL.C	5,4	98	98	C
0108	TELESYSTEM	0290A YAGI 4 EL. ISOFR.	4,5	103	103	V
0109	TELESYSTEM	020C PANNELLO 2 DIP.	6,7	98	98	H
0110	TELESYSTEM	0235A ANT.2 ELEM.	2,7	98	98	V
0111	TELESYSTEM	053SXB YAGI 4 ELEM.	5,5	98	98	H
0112	TELESYSTEM	092DLSX YAGI 3+3	7	90	98	H
0113	TELESYSTEM	092E YAGI 3 EL.	4	95	95	H
0114	TELESYSTEM	092SXB YAGI 3 EL.	4	95	95	H
0115	TELESYSTEM	0176KSX YAGI POL.C	5,4	98	98	C
0116	TELESYSTEM	092DLSX YAGI 3+3	7	90	98	H



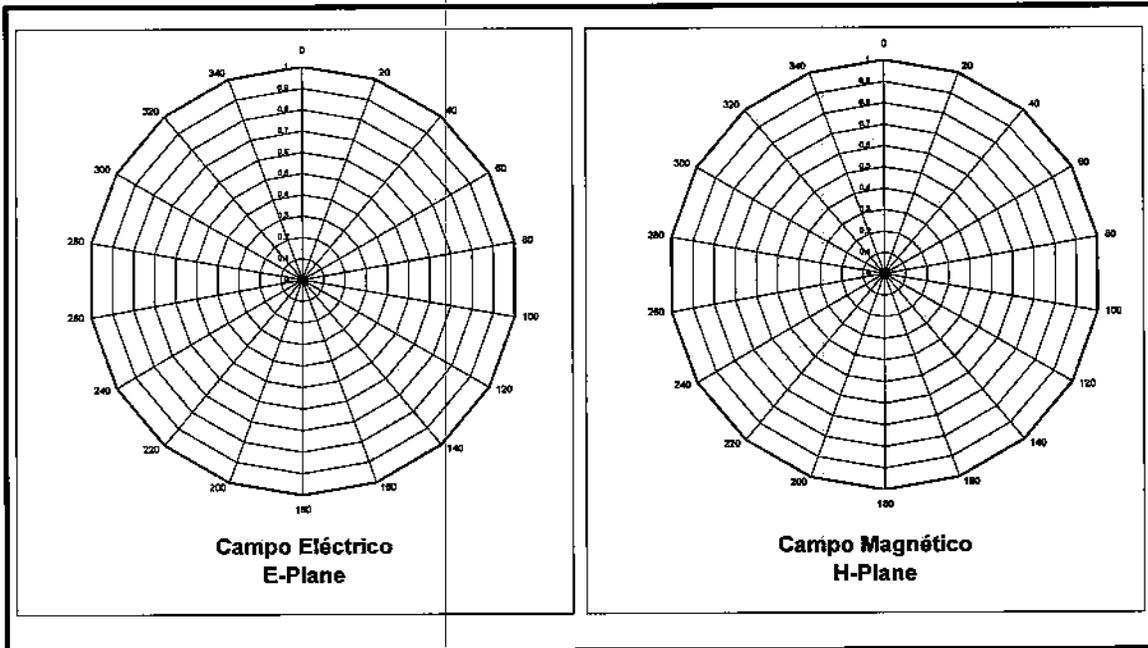
Los Valores de ganancia de antena tienen que ser expresados en %/1. Para este efecto, deberá orientar la antena al Norte (Azimut 0°)

Diagrama Campo Electrico (E-Plane)

Radial	G[%/1]	Radial	G[%/1]	Radial	G[%/1]	Radial	G[%/1]
0°		90°		-180°	180°	-90°	270°
5°		95°		-175°	185°	-85°	275°
10°		100°		-170°	190°	-80°	280°
15°		105°		-165°	195°	-75°	285°
20°		110°		-160°	200°	-70°	290°
25°		115°		-155°	205°	-65°	295°
30°		120°		-150°	210°	-60°	300°
35°		125°		-145°	215°	-55°	305°
40°		130°		-140°	220°	-50°	310°
45°		135°		-135°	225°	-45°	315°
50°		140°		-130°	230°	-40°	320°
55°		145°		-125°	235°	-35°	325°
60°		150°		-120°	240°	-30°	330°
65°		155°		-115°	245°	-25°	335°
70°		160°		-110°	250°	-20°	340°
75°		165°		-105°	255°	-15°	345°
80°		170°		-100°	260°	-10°	350°
85°		175°		-95°	265°	-5°	355°

Diagrama Campo Magnético (H-Plane)

Radial	G[%/1]	Radial	G[%/1]	Radial	G[%/1]	Radial	G[%/1]
0°		90°		-180°	180°	-90°	270°
5°		95°		-175°	185°	-85°	275°
10°		100°		-170°	190°	-80°	280°
15°		105°		-165°	195°	-75°	285°
20°		110°		-160°	200°	-70°	290°
25°		115°		-155°	205°	-65°	295°
30°		120°		-150°	210°	-60°	300°
35°		125°		-145°	215°	-55°	305°
40°		130°		-140°	220°	-50°	310°
45°		135°		-135°	225°	-45°	315°
50°		140°		-130°	230°	-40°	320°
55°		145°		-125°	235°	-35°	325°
60°		150°		-120°	240°	-30°	330°
65°		155°		-115°	245°	-25°	335°
70°		160°		-110°	250°	-20°	340°
75°		165°		-105°	255°	-15°	345°
80°		170°		-100°	260°	-10°	350°
85°		175°		-95°	265°	-5°	355°



Nombre: _____
 Rut: _____
 Representante técnico.



ANEXO N° 8

**SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES
CALCULO DE ALTURA EFECTIVA DE LA ANTENA**

Pag 1/2



RUT SOCIEDAD :	LOCALIDAD :
----------------	-------------

DEFINICIONES

ho :	Altura sobre el nivel del mar del terreno donde se ubica la antena.				
hot :	Altura del centro de radiación de la antena por encima del terreno.				
him :	Altitud promedio del perfil topográfico, para cada radial, entre 3 y 15 [Km].				
hi :	Altura efectiva de la antena de la estación para cada radial. Debe utilizarse en su cálculo la fórmula :				
	<table style="width:100%"> <tr> <td>$hi = ho + hot - him$</td> <td>si $ho > him$</td> </tr> <tr> <td>$hi = hot$</td> <td>si $ho \leq him$</td> </tr> </table>	$hi = ho + hot - him$	si $ho > him$	$hi = hot$	si $ho \leq him$
$hi = ho + hot - him$	si $ho > him$				
$hi = hot$	si $ho \leq him$				

Todas las alturas deben expresarse en [m].

DISTANCIA	ALTITUD [m]							
	0 °	45 °	90 °	135 °	180 °	225 °	270 °	315 °
Km								
3								
3,25								
3,5								
3,75								
4								
4,25								
4,5								
4,75								
5								
5,25								
5,5								
5,75								
6								
6,25								
6,5								
6,75								
7								
7,25								
7,5								
7,75								
8								
8,25								
8,5								
8,75								
9								

FIRMA REPRESENTANTE TECNICO



SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES
CALCULO DE ALTURA EFECTIVA DE LA ANTENA



DISTANCIA	ALTITUD [m]								
	[Km]	0 °	45 °	90 °	135 °	180 °	225 °	270 °	315 °
9,25									
9,5									
9,75									
10									
10,25									
10,5									
10,75									
11									
11,25									
11,5									
11,75									
12									
12,25									
12,5									
12,75									
13									
13,25									
13,5									
13,75									
14									
14,25									
14,5									
14,75									
15									
ho									
hot									
him									
hi									

FIRMA REPRESENTANTE TECNICO



SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES
CALCULO DE DELTA - H



Km.	0°	45°	90°	135°	180°	225°	270°	315°
29								
29,5								
30								
30,5								
31								
31,5								
32								
32,5								
33								
33,5								
34								
34,5								
35								
35,5								
36								
36,5								
37								
37,5								
38								
38,5								
39								
39,5								
40								
40,5								
41								
41,5								
42								
42,5								
43								
43,5								
44								
44,5								
45								
45,5								
46								
46,5								
47								
47,5								
48								
48,5								
49								
49,5								
50								

(i)	0°	45°	90°	135°	180°	225°	270°	315°
39								
40								
41								
42								
43								
44								
45								
46								
47								
48								
49								
50								
51								
52								
53								
54								
55								
56								
57								
58								
59								
60								
61								
62								
63								
64								
65								
66								
67								
68								
69								
70								
71								
72								
73								
74								
75								
76								
77								
78								
79								
80								
81								

Procedimiento : Se debe ordenar las alturas para cada radial en forma descendente y calcular el parámetro DELTA-H con la siguiente fórmula :

$$\text{DELTA H} = H(9) - H(74)$$

DELTA H

Firma Representante Técnico

